

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 102-2024-2-5336-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA  
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**

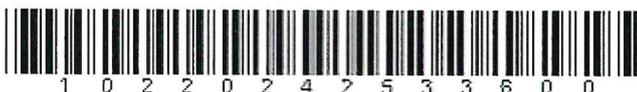
**“UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE AGRICULTURA CAJAMARCA PARA FINES  
PARTICULARES”**

**PERÍODO: 6 DE FEBRERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**14 DE OCTUBRE DE 2024  
CAJAMARCA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 102-2024-2-5336-SCE

### “UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA PARA FINES PARTICULARES”



## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>6</b>
<b>DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS UTILIZÓ VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, ASIGNADO A LA AGENCIA AGRARIA A SU CARGO, EN ACTIVIDADES AJENAS A LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.</b>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>56</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>56</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>56</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>57</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>57</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 102-2024-2-5336-SCE**

**“UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA PARA FINES PARTICULARES”**

**PERÍODO: 6 DE FEBRERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, iniciado mediante oficio N° 000751-2024-CG/OC5336 de 19 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si el vehículo de placa N° EAI – 187, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha sido utilizado conforme a las estipulaciones del marco legal aplicable.

**3. Materia del Control Específico y Alcance**

**Materia de Control**

El 22 de junio de 2024, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, utilizó la camioneta de placa N° EAI – 187, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que se encontraba asignada a la Agencia Agraria San Marcos y, posteriormente, al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 30 Unidades Productoras, 30 Centros Poblados, 7 Distritos de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca”, para trasladarse desde la provincia de San Marcos hacia la ciudad de Cajamarca, advirtiéndose que, de forma inmediata a su llegada, se dirigió al local donde se realizó el evento proselitista convocado por el partido político “Somos Perú”, en el cual juramentó como miembro del “Comité Ejecutivo Provincial de San Marcos”.

Además, se ha evidenciado que durante dicho traslado su persona no condujo el vehículo, sino que permitió que este fuera conducido por uno o más de sus acompañantes, quienes, de acuerdo a la información proporcionada por el mismo señor Ángel Raúl Bringas Rumay, no pertenecen a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencia Agraria San Marcos y al Proyecto antes señalado, permitiendo con ello que el vehículo sea conducido por personas particulares.

En tal sentido, se puede concluir que, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, utilizó un bien público para fines personales y, por ende, ajenos a las funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencia Agraria San Marcos y/o Proyecto para el cual el vehículo estuvo asignado, permitiendo, además que el vehículo sea conducido por personas no autorizadas para la utilización de los bienes de la entidad.

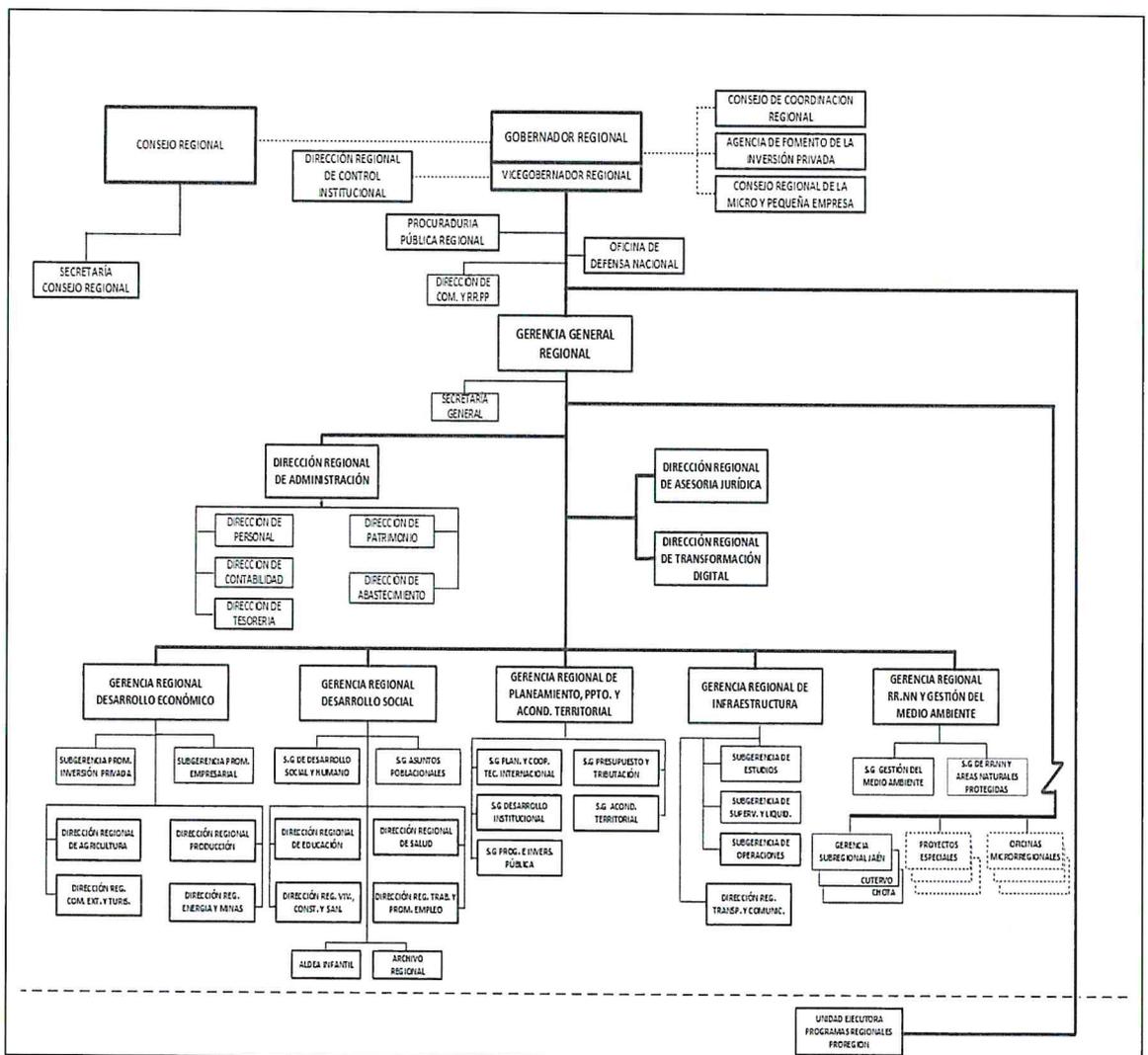
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 6 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

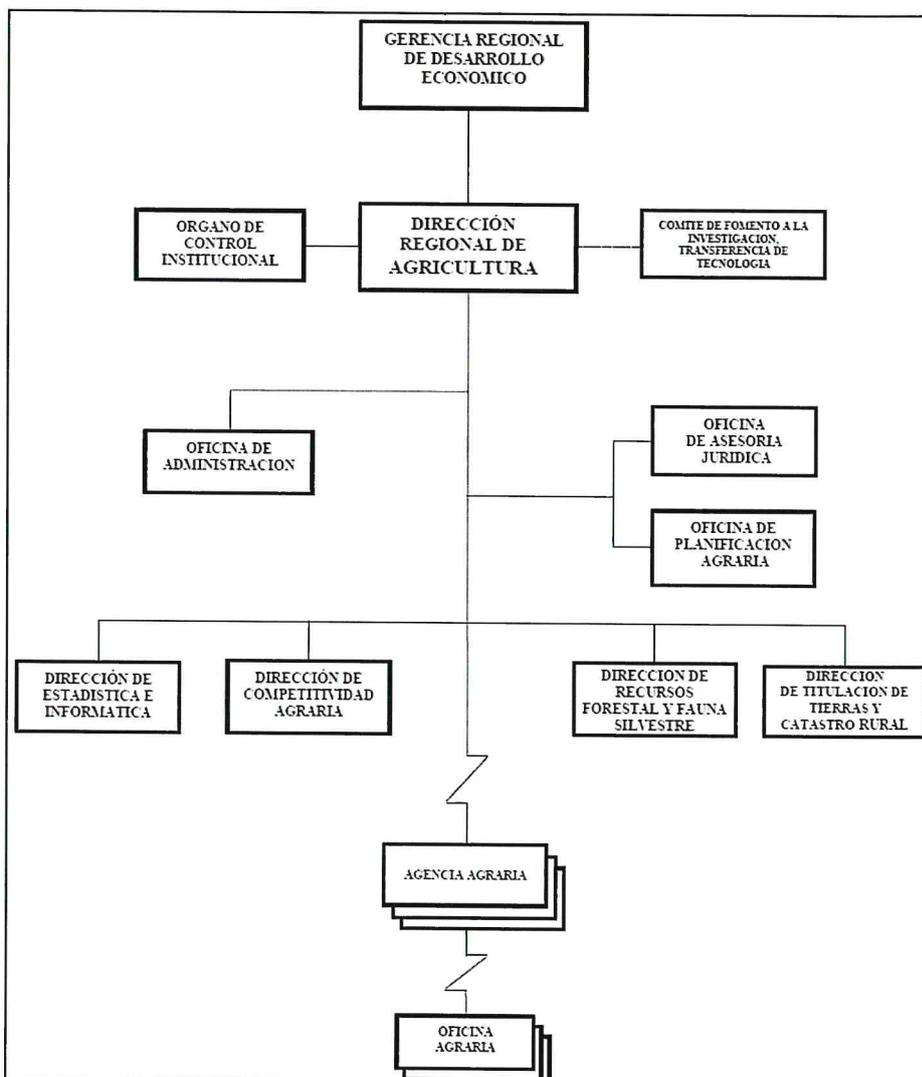
La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria en el ámbito del gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Cajamarca:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, modificado mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de abril de 2021.

Asimismo, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:



Fuente: Manual de Operaciones – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - DRAC, aprobado mediante Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ de 3 de mayo de 2024.

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS UTILIZÓ VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, ASIGNADO A LA AGENCIA AGRARIA A SU CARGO, EN ACTIVIDADES AJENAS A LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.**

De la información obtenida de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencia Agraria San Marcos, así como de la evidencia obtenida de terceros, se ha identificado que, el día sábado 22 de junio de 2024, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, utilizó la camioneta marca Ford, modelo Ranger, color blanco, de placa N° EAI-187 —de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignada a la Agencia Agraria a su cargo— para trasladarse desde la Agencia Agraria en mención (centro poblado de Huayobamba, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos) hasta la ciudad de Cajamarca, a fin de desarrollar actividades ajenas a las institucionales, transportando, además, amigos personales y valiéndose de uno de ellos para conducir el vehículo institucional.

Dicho accionar trasgrede lo estipulado en el numeral 5.8 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES” de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2015; trasgrediendo también lo estipulado en el artículo 30 del “TÍTULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” de la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021. Asimismo, se advierte la contravención de los artículos 8, 9, 16, 18, 20, 28, 33 y 35 del Reglamento “Administración, Uso y Control de Vehículos Oficiales del Gobierno Regional Cajamarca”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018-GR.CAJ/GR, de 21 de agosto de 2018, y la trasgresión de los numerales 5.2, 5.3, 5.4 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES”, así como el literal e) del numeral 6.2.1 y literal c) del numeral 6.5 del acápite “VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS, “Lineamientos para el uso del Módulo de Administración Documentaria – MAD en el Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015.

La situación expuesta afectó el correcto uso de los bienes del Estado, el cual comprende exclusivamente actividades conexas al cumplimiento de los fines institucionales, en beneficio del interés público.

Lo señalado se originó en la decisión del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, de utilizar un bien patrimonial —asignado a la Agencia Agraria a su cargo— para llevar a cabo actividades particulares, aparentando el cumplimiento de diligencias afines a los objetivos institucionales, las cuales tampoco se encuentran avaladas por los documentos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Lo revelado en los párrafos precedentes se detalla a continuación:

### 1. DE LA ASIGNACIÓN DE LA CAMIONETA MODELO FORD RANGER DE PLACA N° EAI-187 A LA AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en adelante “DRAC”, la camioneta marca Ford, modelo Ranger, color blanco y placa N° EAI-187, en adelante “la camioneta EAI - 187”, según el oficio N° 1247-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de 27 de agosto de 2024<sup>1</sup> (Apéndice N° 5), fue adquirida teniendo en cuenta el “Expediente Técnico de la IOARR: Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en la Dirección Regional de

<sup>1</sup> Remitido a la Comisión de Control con oficio N° 450-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 27 de agosto de 2024. (Apéndice N° 5)

Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca” con CUI 2519165, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290-2022-GR.CAJ/DRA de 27 de julio de 2022 (Apéndice N° 5); asimismo, se indica que la finalidad de dicha adquisición fue “mejorar la prestación del Servicio Agrario de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de nuestra Región, modernizar la flota vehicular, entre otros”.

Al respecto, de la consulta vehicular realizada a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP se advierte que **el propietario de la camioneta antes mencionada es la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (Apéndice N° 6)**, —consulta vehicular que también ha sido remitida por la DRAC como uno de los anexos del oficio N° 442-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 22 de agosto de 2024 (Apéndice N° 6)—, tal como se muestra a continuación:

**Imagen N° 1**  
**Consulta Vehicular**




**DATOS DEL VEHÍCULO**

<b>N° PLACA:</b>	EAI187
<b>N° SERIE:</b>	8AFAR23W9PJ312188
<b>N° VIN:</b>	8AFAR23W9PJ312188
<b>N° MOTOR:</b>	SA2QPJ312188
<b>COLOR:</b>	BLANCO
<b>MARCA:</b>	FORD
<b>MODELO:</b>	RANGER
<b>PLACA VIGENTE:</b>	EAI187
<b>PLACA ANTERIOR:</b>	NINGUNA
<b>ESTADO:</b>	EN CIRCULACION
<b>ANOTACIONES:</b>	NINGUNA
<b>SEDE:</b>	CAJAMARCA

**PROPIETARIO(S):**  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

24/07/2024 20:33:10

[Realizar Otra Búsqueda](#)

Fuente: Oficio N° 442-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 22 de agosto de 2024 (Apéndice N° 6) y página web de la SUNARP: <https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio>

Posteriormente, a través del informe N° 248-2024-GR.CAJ-DRA/OAD/UA. de 9 de julio de 2024<sup>2</sup> (Apéndice N° 7), el jefe de Abastecimientos de la DRAC informó que la camioneta fue asignada a la Agencia Agraria San Marcos, en adelante “AASM”, desde el 6 de febrero de 2023, evidenciando dicha asignación con los siguientes documentos:

- Formato “Pedido Comprobante de Salida” (PECOSA) - Salida N° 001, de 6 de febrero de 2023 (Apéndice N° 7), suscrita entre representantes de la DRAC y, como receptor del bien, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM<sup>3</sup>.
- “Acta de Entrega de Vehículo” Camioneta FORD RANGER EAI-187 de 6 de febrero de 2023 (Apéndice N° 7), suscrita entre el señor Carlos Atalaya Caballero, jefe de

<sup>2</sup> Informe suscrito por Elmer Alberto Chávarri Rojas, jefe de Abastecimientos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remitido al OCI del Gobierno Regional Cajamarca con oficio N° 376-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 15 de julio de 2024, suscrito por Elmer Alberto Chávarri Rojas, director de Administración de la DRAC (Apéndice N° 7).

<sup>3</sup> El señor Ángel Raúl Bringas Rumay, fue designado como director de la AASM con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2023-GR.CAJ/DRA. de 17 de enero de 2023, siendo ratificado en el cargo con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2023-GR.CAJ/DRA. de 1 de junio de 2023 (Apéndice N° 8)

Abastecimientos de la DRAC, y el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, como receptor del bien.

Luego, se advierte que mediante "ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO" de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 9**), el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, en calidad de director de la AASM, hizo entrega de la camioneta EAI – 187 al señor Rodin Leonel Alvarado Morales, quien se desempeña como Residente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para riego en 30 unidades productoras, 30 centros poblados, 7 distritos de la Provincia San Marcos del departamento de Cajamarca"<sup>4</sup>, acta que fue remitida por el director de la AASM al director de la DRAC mediante oficio N° 302-2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D. de 20 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 9); sin embargo, el director de Administración de la DRAC, en su oficio N° 460 -2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 11**), al ser consultado si el vehículo quedó bajo la responsabilidad del residente de obra (locador de servicios), respondió que:

«El vehículo de placa EAI – 187, fue entregado mediante PECOSA al Director de la Agencia Agraria San Marcos, **siendo el responsable del uso y la asignación de dicho vehículo**, ya que dicho bien fue adquirido por la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMION BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".» (Resaltado nuestro).

De lo señalado precedentemente, se tiene que la camioneta EAI – 187, desde su asignación hasta la fecha, se encuentra bajo la administración y cuidado de la Dirección de la AASM, representada por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay; lo que también se condice con lo manifestado por el director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la DRAC<sup>5</sup>, mediante oficio N° 1288-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 12**), donde señala que "La Agencia Agraria San Marcos, NO DEVOLVIÓ, a la Dirección de Desarrollo Agrario y Riego, LA CAMIONETA DE PLACA EAI – 187, toda vez que, este vehículo fue adquirido para tal Agencia para realizar actividades propias de ésta (así como se indica en el Expediente Técnico de la IOARR: ADQUISICION DE CAMION BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGION DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI 2519165)." (sic)

Asimismo, respecto al uso de la camioneta EAI – 187, se tiene que, el señor Lot Silva Tafur, en calidad de almacenero de obra<sup>6</sup> del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para riego en 30 unidades productoras, 30 centros poblados, 7 distritos de la Provincia San Marcos del departamento de Cajamarca", mediante "Acta de Manifestación y Recopilación de Información N° 003-2024-OCI-GORECAJ" de 4 de julio de 2024 (**Apéndice N° 14**), señaló en el numeral 5 que no existe chofer asignado a la camioneta FORD RANGER de placa EAI – 187, y que "[...] desde su ingreso al almacén en marzo de 2024, es el ingeniero Raúl Bringas Rumay quien maneja directamente esta camioneta" (resaltado nuestro), declaración que se condice con el cuaderno de ocurrencias que se encuentra a cargo del señor Elmer Asunción Cotrina Novoa, guardián de la AASM, donde consta el registro de ingreso y/o salida de los vehículos de la AASM, cuyas copias, correspondientes al periodo del 30 de mayo de 2024 al 10 de julio de 2024, fueron recopiladas por la comisión de control mediante "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN N° 005-2024-OCI-GORECAJ" de 11 de julio de 2024 (**Apéndice N° 15**), advirtiéndose que, respecto a la camioneta EAI – 187, se consignaron los siguientes registros:

<sup>4</sup> Conforme a la orden de servicio N° 0001052 de 31 de julio de 2023 (**Apéndice N° 10**)

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la DRAC, se encuentra a cargo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para riego en 30 unidades productoras, 30 centros poblados, 7 distritos de la Provincia San Marcos del departamento de Cajamarca".

<sup>6</sup> En virtud del Contrato de Locación de Servicios N° 268-2024 GR.CAJ-DRAC de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice N° 13**)

Cuadro N° 1 Registro de Ingreso y/o Salida de la AASM, correspondiente a la camioneta EAI – 187	
FECHA	DETALLE
03.06.2024	Ing. Raúl Bringas ingresó la camioneta EAI – 187 a las 11:10 p.m
11.06.2024	Ing. Raúl ingresa la camioneta EAI – 187 a las 7:30 p.m
15.06.2024	Ing. Raúl sacó la camioneta EAI – 187 a las 8:16 a.m., y llevó una motosierra Huswama nueva y regresó la camioneta a las 6:15 p.m
18.06.2024	Ing. Raúl Bringas ingresó la camioneta EAI – 187 a las 7:40 p.m
19.06.2024	Ing. Raúl Bringas ingresó la camioneta EAI – 187 a las 6:30 p.m
21.06.2024	Ing. Raúl ingresó la camioneta EAI – 187 a las 9:35 p.m
22.06.2024	Ing. Raúl ingresó la camioneta EAI – 187 a las 5:35 p.m
26.06.2024	Ing. Raúl ingresó la camioneta EAI – 187 a las 7:13 p.m
27.06.2024	Ing. Raúl Bringas ingresó la camioneta EAI – 187 a las 7:28 p.m
<p><b>Fuente:</b> Cuaderno de ocurrencias recibido mediante "Acta de Entrega y Recepción de Documentación N° 005-2024-OCI-GORECAJ" de 11 de julio de 2024 (Apéndice N° 15).  <b>Elaborado por:</b> Comisión de Control.</p>	



De igual manera, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, a través del documento s/n de 12 de julio de 2024 (**Apéndice N° 16**), suscrito por él mismo, remitió copia del documento denominado "*Resumen Diario*" del mes de junio de 2024 (Apéndice N°16), en el cual, **se advierte que se ha registrado al señor Ángel Raúl Bringas Rumay como chofer de la camioneta marca FORD RANGER de placa de rodaje N° EAI – 187**, evidenciando que dicha camioneta ha sido conducida por el director de la AASM durante el mes antes referido, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



**Imagen N° 2**  
**Resumen Diario de Camioneta EAI - 187**



Gobierno Regional Cajamarca  
Dirección Regional Agraria Cajamarca  
Agencia Agraria San Marcos

Proyecto: Construcción de 100 Reservorios  
Nombre Chofer: Raúl Bringas Rumay  
Vehículo: Camioneta Marca: Ford Ranger  
Placa de Rodaje: EA1187 Mes: Julio - 2024

**Resumen Diario**

Fecha	Lectura Inicial	Lectura final	combustible		observaciones Lugar
			Kilometraje	Cantidad	
1	41717	41715	14.5		Schwarz - Intercambio de camiones
2					
3	41791.5	41826.6	35.1		Milcomilla - Kalamo - Reservorio
4	41826.6	42059.2	23.6		Subsida - Pata - Reservorio
5	42059.2	42125.4	66.2	15	Piscavaca - Zona Esmeralda
6	42125.4	42240	114.6		Mitumba - Puyay - Reservorio
7	42240	42421.4	181.4		Atarzo - Puyay - Reservorio
8	42421.4	42481.2	59.8		Piscavaca - Chivo - Reservorio
9					
10	42481.2	42617.4	136.2	1.6	Chuyi - Maricao - Compañía Bero
11	42617.4	42694.6	77.2		Canary - Sotolongo - Puyay - Reservorio
12	42694.6	42835.3	140.7		Huaco - Huayruro
13	42835.3	42967.3	132		Huaco - Puyay - Santer
14	42967.3	43084.5	117.2	1.7	Subsida - Puyay - Reservorio
15	43084.5	43140.4	55.9		Compañía - Chivo - Compañía - Puyay
16					
17	43140.4	43271.6	131.2		Pata - Reservorio - Compañía
18	43271.6	43353.8	82.2	1.6	Subsida - Pata - Reservorio
19	43353.8	43501	147.2		Subsida - Compañía - Reservorio
20	43501	43640.4	139.4		Subsida - Compañía - Reservorio
21	43640.4	43766.5	126.1		Subsida - Compañía - Reservorio
22	43766.5	43889.8	123.3		Subsida - Compañía - Reservorio
23	43889.8	43972.8	83		Subsida - Compañía - Reservorio
24	43972.8	44022.1	49.3		Subsida - Compañía - Reservorio
25	44022.1	44091.9	69.8	1.8	Subsida - Compañía - Reservorio
26	44091.9	44178	86.1		Subsida - Compañía - Reservorio
27	44178	44232.5	54.5		Subsida - Compañía - Reservorio
28	44232.5	44321.8	89.3		Subsida - Compañía - Reservorio
29	44321.8	44419.2	97.4	1.6	Subsida - Compañía - Reservorio
30					
31					
TOTAL:			2902.2	99.5 galones	

JUZGADO DE PAZ DE URCA NOMINACION HUAYCAMARCA  
SAN MARCOS - CAJAMARCA

**CERTIFICA:**

Que el documento es una copia fiel del original.

Firma: Raúl Bringas Rumay del 2024  
Cajamarca  
Juzgado de Paz de Urca Nominación Huaycamarca

Fuente: Documento s/n de 12 de julio de 2024, presentado por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay (Apéndice N° 16)

**2. PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA AASM EN EVENTO PROSELITISTA EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, AL CUAL EL SERVIDOR ACUDIÓ EN DÍA NO LABORABLE TRASLADÁNDOSE EN LA CAMIONETA MODELO FORD RANGER DE PLACA N° EAI-187**

El 1 de julio de 2024 se publicó, en la página de Facebook denominada "Ronald Tiper Noticias", una nota periodística de 14 minutos con 21 segundos con la descripción: "Raúl Bringas, director de la Agencia Agraria San Marcos, participó en acto proselitista de Somos Perú, haciendo uso presuntamente de camioneta del Estado" (Apéndice N° 17), misma que en su desarrollo señala que en las afueras del evento organizado por el partido político "Somos Perú" (entrega de credenciales), realizado el 22 de junio de 2024 en el centro recreativo "El Golazo", se encontró la camioneta EAI - 187, la cual, según información obtenida de SUNARP, pertenece a la DRAC, y que se encuentra a disposición de la AASM, dejando entrever que el director de la AASM se habría trasladado en un vehículo oficial para participar del referido evento.

<sup>7</sup> Verificable en el enlace: <https://fb.watch/IDYzizwCL4/>

Luego, en dicho reportaje periodístico se presentó un video donde se observa la camioneta EAI – 187, estacionada en las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”, donde se desarrolló el evento proselitista del partido político “Somos Perú” el 22 de junio de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 3

Fotografía obtenida del reportaje de 1 de julio de 2024, publicada en la página de Facebook “Ronald Tiper Noticias”



**RAÚL BRINGAS**

**DIRECTOR DE AGENCIA AGRARIA - SAN MARCOS HABRÍA**

**ESTADO EN ACTO PROSELITISTA DE SOMOS PERÚ HACIENDO USO DE CAMIONETA**

**RTN  
NOTICIAS**

Fuente: publicación del reportaje de 1 de julio de 2024 en la página de Facebook “Ronald Tiper Noticias” – enlace: <https://fb.watch/tDYzizwCL4/>

Así también, en dicha nota periodística, se transmitió una comunicación telefónica, la cual habría sido sostenida entre el periodista antes señalado y el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, donde este último confirma que la camioneta EAI – 187 estaba a disposición de la referida Agencia Agraria; sosteniendo que dicho vehículo había sido asignado al “Proyecto Reservorios”, y que su persona no participó del evento de “Somos Perú”, tal como se transcribe a continuación:

**“Ángel Raúl Bringas Rumay:** *aló buenas tardes.*

**Periodista:** *aló, ¿don Raúl?*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** *amigo Ronald a los tiempos.*

**Periodista:** *¿Cómo está don Raúl?, qué gusto saludarlo, lo estoy llamando para consultarle sobre un tema, ¿tendrá tiempito para atenderme?*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** *a ver, estamos en el campo y estamos acá en los reservorios, no casi lo escucho, pero dígame, a ver.*

**Periodista:** *le llamaba a consultar por la camioneta que tiene a disposición la Agencia Agraria de San Marcos con la placa AI – 187 que estuvo en el evento de Somos Perú, ¿esa camioneta está a su disposición?*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** *esa camioneta está a disposición del proyecto reservorios, ese día ellos han ido, hay un oficio de la cooperativa de la ATP que son de Productores de Tara del Norte, donde ellos solicitan, porque al pie de los reservorios nosotros estamos instalando algún producto alternativo.*

**Periodista:** *ya.*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** *por ejemplo, El Cavish tenemos 46 reservorios, tenemos 30 hectáreas de aguaymanto que estamos instalando al pie.*

**Periodista:** *ya, ¿quién solicitó la camioneta?*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** *solicita el señor Víctor Quiroz, el gerente de la ATP de la Cooperativa de Productores de Tara del Norte.*

**Periodista:** *¿él solicita que la camioneta vaya al evento de Somos Perú?*

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** solicita la camioneta para llevar su personal de él al vivero Huacaríz Cajamarca, que se encarga la producción de arándano.

**Periodista:** ya.

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** donde está estacionada la camioneta, ahí hay un vivero de producción de arándano entonces para eso solicitan ellos la camioneta.

**Periodista:** la camioneta estaba en el local del evento de Somos Perú, este, señor Bringas.

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no, no, no, no está dentro del evento, está fuera en la esquina, del evento, a la otra esquina hay un vivero de arándano, ahí está la camioneta, vaya verifique, vaya verifíquelo.

**Periodista:** ¿quién conducía la camioneta?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** bueno conducían ahí el conductor de la camioneta, la camioneta está destinada para lo que es el proyecto reservorio, no está la agencia, la agencia designa al proyecto reservorios, entonces solicitan, como son usuarios algunos de los que van.

**Periodista:** ¿recuerda el nombre del conductor asignado al vehículo?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no recuerdo ahorita, no sé quién estaba a cargo ese día que se ha ido, porque son varios conductores que tiene el proyecto, tiene 3 conductores, no sé quién ha ido ese día.

**Periodista:** ¿Usted, también conduce la camioneta?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** bueno cuando necesitamos la camioneta también nos facilita, nosotros conducimos amigo Ronal.

**Periodista:** correcto, ¿usted usa la camioneta incluso para ir hasta su chacra?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no, no, es falso.

**Periodista:** yo tengo acá unas fotos de usted conduciendo la misma camioneta por eso le consultaba.

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no, o sea nosotros... tenemos eh... proyectos de reservorios en todos los caseríos, a veces, se encuentra una foto levantando reservorios, entonces gente mal intencionada que trata de distorsionar las cosas.

**Periodista:** ¿usted tiene una propiedad en Huayabamba?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** tengo un lote en Huayabamba sí, pero ahí tenemos 35 reservorios.

**Periodista:** ¿y en su lote usted ha construido un reservorio, verdad?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no, yo no, los vecinos sí tienen ahí, a lado de...

**Periodista:** ah, ¿el reservorio no está en su lote?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no.

**Periodista:** ¿o sea si yo voy a la zona no voy a encontrar ese reservorio en el lote suyo en Huayabamba?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** No, vaya no hay ningún..., vaya, yo no tengo ningún reservorio en mi nombre.

**Periodista:** no, a su nombre no, en su propiedad.

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no, no, tampoco, tampoco, como dicen solamente tengo mil metros cuadrados ahí no alcanza un reservorio.

**Periodista:** ya, no hay un reservorio, ok. Usted ¿no participó del evento de Somos Perú?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no he participado yo.

**Periodista:** ¿No estuvo ahí en la reunión?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no.

**Periodista:** Ok, gracias don Raúl, esa era mi consulta. Buenas tardes".

Sobre los hechos objeto del reportaje antes referido, la comisión de control ha confirmado, mediante la página de Facebook denominada "Somos Perú – Cajamarca Región" que, en efecto, el 22 de junio de 2024, el partido político "Somos Perú" realizó un evento para la entrega de credenciales a los nuevos comités regional, provincial y distrital, tal como se aprecia en las siguientes publicaciones:

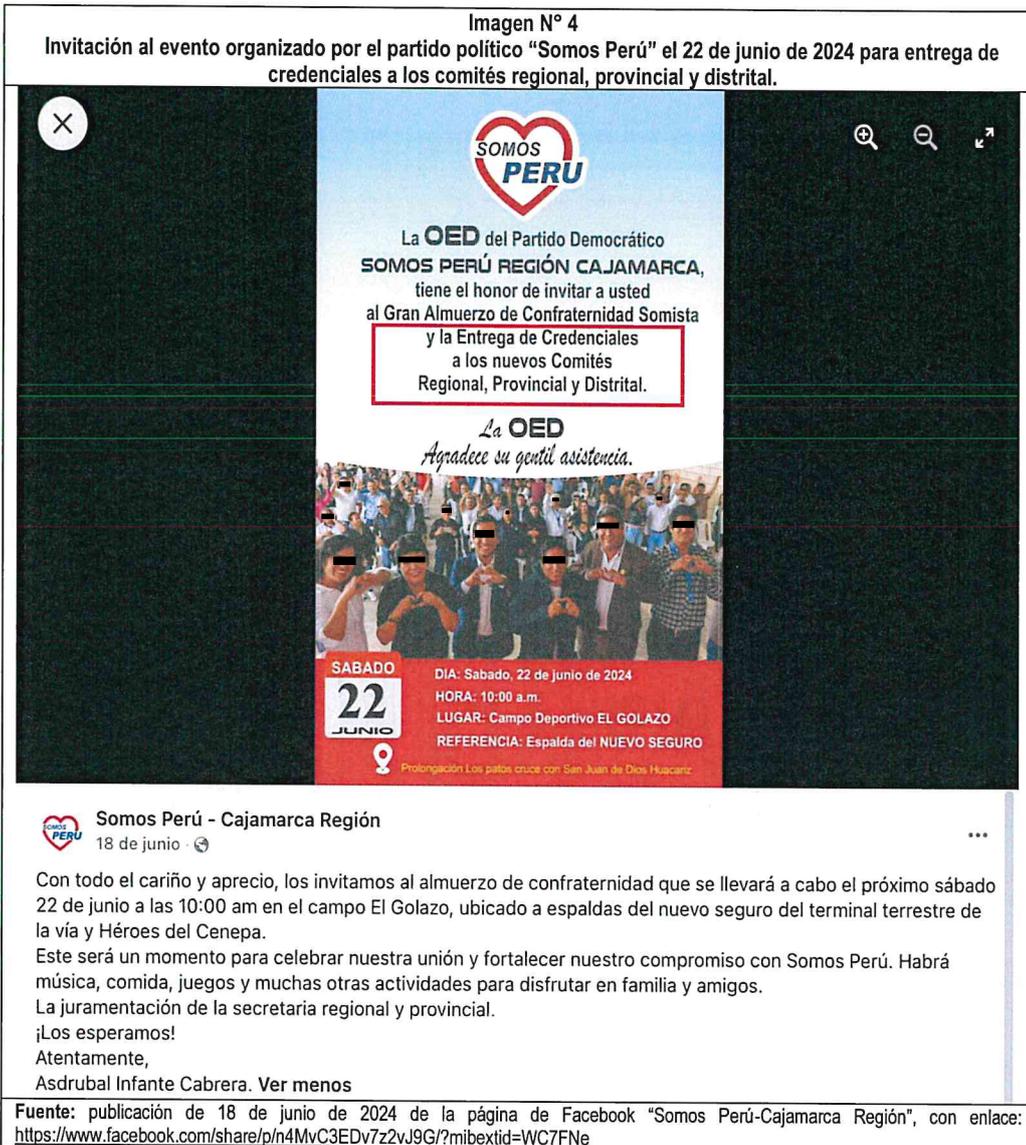
➤ **Publicación de 18 de junio de 2024:**

"(...), los invitamos al almuerzo de confraternidad que se llevará a cabo el próximo sábado 22 de junio a las 10:00 am en el campo El Golazo, ubicado a espaldas del nuevo seguro del terminal terrestre de la vía y Héroes del Cenepa. (...) la juramentación de la secretaria regional y provincial. Atentamente Asdrubal Infante Cabrera". (sic)



La citada publicación se observa a continuación:

Imagen N° 4  
Invitación al evento organizado por el partido político "Somos Perú" el 22 de junio de 2024 para entrega de credenciales a los comités regional, provincial y distrital.



**Somos Perú - Cajamarca Región**  
18 de junio · 🌐

Con todo el cariño y aprecio, los invitamos al almuerzo de confraternidad que se llevará a cabo el próximo sábado 22 de junio a las 10:00 am en el campo El Golazo, ubicado a espaldas del nuevo seguro del terminal terrestre de la vía y Héroes del Cenepa.  
Este será un momento para celebrar nuestra unión y fortalecer nuestro compromiso con Somos Perú. Habrá música, comida, juegos y muchas otras actividades para disfrutar en familia y amigos.  
La juramentación de la secretaria regional y provincial.  
¡Los esperamos!  
Atentamente,  
Asdrubal Infante Cabrera. Ver menos

**Fuente:** publicación de 18 de junio de 2024 de la página de Facebook "Somos Perú-Cajamarca Región", con enlace: <https://www.facebook.com/share/p/n4MvC3EDv7z2vJ9G/?mibextid=WC7FNe>

➤ Publicación de 20 de junio de 2024:

*"[...] Partido Democrático Somos Perú – Región Cajamarca.  
Tenemos el honor de invitar a nuestros afiliados y no afiliados de nuestros Distritos y Provincias al gran almuerzo de confraternidad Somista, donde se hará la entrega de credenciales a los nuevos Comités Regional, Provincial y Distrital.  
FECHA: 22 de junio 2024  
HORA: 10:00 am  
LUGAR: Campo Deportivo "EL GOLAZO"  
REFERENCIA: Espalda del Nuevo Seguro/Prolongación los Patos cruce san Juan de Dios Huacariz.[...]" (sic)*

La citada publicación se observa a continuación:

**Imagen N° 5**  
**Invitación al evento organizado por el partido político "Somos Perú" el 22 de junio de 2024 para entrega de credenciales a los comités regional, provincial y distrital.**



**Somos Perú - Cajamarca Región**  
20 jun. · 🌐

**INVITACIÓN AL GRAN ALMUERZO DE CONFRATERNIDAD SOMISTA**

Partido Democrático Somos Perú – Región Cajamarca

Tenemos el honor de invitar a nuestros afiliados y no afiliados de nuestros Distritos y Provincia al gran almuerzo de confraternidad Somista, donde se hará la entrega de credenciales a los nuevos Comités Regional, Provincial y Distrital.

**FECHA: 22 de junio 2024**  
**HORA: 10:00 am**  
**LUGAR: Campo Deportivo "EL GOLAZO"**  
**REFERENCIA: Espalda del Nuevo Seguro /Prolongación los Patos cruce san Juan de Dios Huacariz.**

Les pedimos su compromiso a cada uno de ustedes.  
**¡PROHIBIDO FALTAR!**  
Muchas gracias por su asistencia

**JUNTOS SOMOS FUERTES**  
**SOMOS UN EQUIPO, UN SOLO CORAZÓN**



**Fuente:** Publicación de 20 de junio de 2024 de la página de Facebook "Somos Perú-Cajamarca Región", con enlace: <https://www.facebook.com/share/p/WyVaQukr6HZa627n/?mibextid=WC7FNe>

En concordancia con lo antes señalado, se tiene la publicación realizada el 22 de junio de 2024, en la página de Facebook "Roger Gobernador Regional de Cajamarca", mediante la cual se transmitió en vivo el evento denominado "**SOMOS PERÚ | Entrega de Credenciales a nuevos comités regionales, provinciales y distritales**" (Apéndice N° 18), transmisión que duró 1 hora, 23 minutos y 24 segundos, tal y como se observa en el video al cual se puede acceder mediante el enlace <https://fb.watch/twkSzYtauB/>, de donde se confirma que el sábado 22 de junio de 2024, se realizó la entrega de credenciales y juramentación de los comités regionales, provinciales y distritales del partido político "Somos Perú" en el centro recreativo "El Golazo"<sup>8</sup>, tal y como se había convocado mediante las invitaciones antes referidas.

<sup>8</sup> Ubicado en Prolongación Los Patos, cruce con San Juan de Dios s/n, Sector Huacariz, Cajamarca.

Además, este evento también se confirma mediante “ACTA DE RECOJO DE INFORMACIÓN” de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice N° 19**), realizada con participación fiscal, donde la encargada de la administración del centro recreativo “El Golazo”, al solicitarle información respecto al evento celebrado el 22 de junio de 2024, por el partido político “Somos Perú”, refirió que: *“el contrato fue de manera verbal, no contando con ninguna documentación, precisando que dicho evento tuvo una duración de cuatro (04) horas desde las 11:00 a 14:00 horas; asimismo, refiere la encargada de administración del local el golazo que realizó el contrato de manera verbal con la persona de Asdrugal Infante, desconociendo el otro apellido [...]”*. (sic)

Como es de advertir, en dicha Acta se señala que el contrato para la organización del evento realizado el 22 de junio de 2024, fue celebrado de manera verbal con el señor *Asdrugal Infante*, siendo del caso mencionar que dicho nombre es semejante al de la persona (Asdrubal Infante) que habría realizado la invitación publicada el 18 de junio de 2024 en la página de Facebook denominada “Somos Perú – Cajamarca Región” (Imagen N° 4).

Ahora bien, habiéndose confirmado la realización de un evento proselitista realizado en el centro recreativo “El Golazo” el 22 de junio de 2024, corresponde hacer hincapié en la participación que el director de la AASM ha tenido en dicho evento; pues, como indica el reportaje periodístico, su traslado a dicho acto proselitista se habría dado haciendo uso de la camioneta EAI – 187 de propiedad de la DRAC.

Sobre el particular, en efecto, se ha evidenciado que el director de la AASM, Ángel Raúl Bringas Rumay, pese a su negativa de participación en el acto proselitista, sí ha participado del evento político, tal y como se advierte de la publicación denominada “*Militantes y simpatizantes de Somos Perú inician campaña 2024 en Cajamarca*”, realizada el 22 de junio de 2024 en la página de Facebook denominada “*Portafolio Periodístico Perú de Tony Alvarado A.*”<sup>9</sup> (**Apéndice N° 20**), donde en el minuto 3:37, se visualiza al señor Ángel Raúl Bringas Rumay entre el público, tal como se muestra a continuación:



De igual manera, de la publicación realizada el 22 de junio de 2024 en la página de Facebook “Roger Gobernador Regional de Cajamarca” (Apéndice N° 18), se tiene que, en el lapso de grabación de 1:18:06 a 1:19:05, se aprecia al director de la AASM, juramentando como parte del “Comité Ejecutivo Provincial de San Marcos”, tal como se observa de las siguientes imágenes:

<sup>9</sup> Verificable en el enlace <https://fb.watch/uFm3pLXukG/>

**Panel Fotográfico N° 1**

Fotografías de transmisión del 22 de junio de 2024 en la página de Facebook "Roger Gobernador Regional de Cajamarca"



Fuente: Publicación del 22 de junio de 2024 en la página de Facebook "Roger Gobernador Regional de Cajamarca", obtenida del enlace <https://fb.watch/twkSZytauB/>.



Sobre dicho acto de juramentación, donde se evidencia la participación del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM —pese a su negativa inicial en el programa periodístico—, el referido servidor, ante la consulta de la comisión de control sobre el particular, señaló lo siguiente mediante documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16):

"[...]  
3.3. [...] dos amigos que conocí hace años, de los cuales solo recuerdo sus apodos de "gato" y "barbas", [...] también me invitaron a ir a comer un frito con ceviche en el local del GOLAZO, [...] fui con los dos amigos y al ingreso al lado derecho, había una señora vendiendo frito con ceviche; luego me percaté que al fondo había bastante gente, en eso se acerca un conocido llamado David y nos invita que le acompañemos un momento, ya que hay un almuerzo, y pasamos al costado derecho del estrado ya que había sombra, en ese momento me llama el sr. David **que por favor le acompañe al frente a recibir su credencial, porque los integrantes de su comité de San Marcos, no habían venido. Aclarando que mi persona no es integrante del comité.**" (Resaltado nuestro).

Como es de advertir, el director de la AASM pretende hacer notar que su presencia en el local del evento proselitista respondió a otros fines y que, finalmente, al encontrar en dicho lugar a un

“conocido” solo lo “acompañó”, recalcando que su persona no es “integrante del comité”; no obstante, dicha afirmación carece de veracidad, toda vez que, de acuerdo a la consulta de afiliación - registro de organizaciones políticas, efectuada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el señor Ángel Raúl Bringas Rumay es afiliado de la organización política “Partido Democrático Somos Perú”, desde el 20 de agosto de 2021 y, **también es miembro del Comité del departamento de Cajamarca, provincia San Marcos, distrito Pedro Gálvez, desde el 14 de julio de 2023**, tal como se advierte de la siguiente imagen:

Imagen N° 7	
Historial de Afiliación de Ángel Raúl Bringas Rumay	
22/7/24, 11:41	Consulta de Afiliación   Historial de Afiliación
ANGEL RAUL BRINGAS RUMAY	
HISTORIAL DE AFILIACIÓN	
<p>El ciudadano <b>SÍ</b> es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU inscrita desde el 22-Nov-2004, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 27-Oct-2004.</p>	
Ciudadano registrado como:	<input checked="" type="checkbox"/> Afiliado Válido <span style="float: right; font-size: x-small;">Presentación de Solicitud de Afiliación: 20/08/2021</span>
<p>1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 20/08/2021.</p> <p>2. Provincia: SAN MARCOS, Distrito: PEDRO GALVEZ. El comité fue presentado el 14-Jul-2023. A esa fecha, el ciudadano fue considerado como miembro válido del comité.</p>	
<p>3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.</p>	
<p><b>Fuente:</b> consulta de afiliación – registro de organizaciones políticas, efectuada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), obtenido del enlace <a href="https://sropublico.ine.gob.pe/Consulta/Afiliado">https://sropublico.ine.gob.pe/Consulta/Afiliado</a></p>	

De igual manera, de la consulta realizada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se tiene que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, con DNI N° \_\_\_\_\_, figura como afiliado y parte del Comité de la Organización Política “Partido Democrático Somos Perú”, tal como se observa en la página 486 del padrón o relación de afiliados, vigente al 31 de mayo de 2024, de la citada Organización Política, cuyo detalle se muestra a continuación:



**Imagen N° 8**  
Padrón de Afiliados del Partido Democrático Somos Perú



**PADRÓN O RELACION DE AFILIADOS**

**DNROP**

Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

Afiliados vigentes en la Organización Política  
de conformidad con el Padrón Electoral Trimestral informado por RENIEC

El presente documento fue generado el: 31/05/2024.

Fecha de última presentación del padrón por la organización política: 13/05/2024

ORGANIZACION POLITICA: PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

TIPO: Partido Político

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PADRON AFILIADOS	COMITE	DIRECTIVOS
21,341.	BRICEÑO	SANDOVAL	MARIANITA YSABEL	SI		
21,342.	BRICEÑO	SANTOS	ROSA	SI		
21,343.	BRICEÑO	SEGURA	PAULINO	SI		
21,344.	BRICEÑO	SUAREZ DE URIBE	LILY DENNIS	SI		
21,345.	BRICEÑO	TAMAYO	GIRALDO	SI		
21,346.	BRICEÑO	TOPALAYA	CLARISA	SI		
21,347.	BRICEÑO	TORRES	JAVIER CESAR	SI		
21,348.	BRICEÑO	VALDERRAMA	LEONCIO	SI		
21,349.	BRICEÑO	VALDERRAMA	TEODOCIA MAXIMINA	SI		
21,350.	BRICEÑO	VARGAS	MARITZA ALBERTINA	SI		
21,351.	BRICEÑO	VERA	DANIEL ALBERTO	SI		
21,352.	BRICEÑO	YUYARIMA	EDWIN	SI		
21,353.	BRICEÑO	ZACARIAS	JULIO CESAR	SI		
21,354.	BRICEÑO	ZAPATA	BLANCA MARIA	SI		
21,355.	BRICEÑO	ZAPATA	DIGNA MARGARITA	SI		
21,356.	BRICEÑO	ZAPATA	MARIA PASCUALA	SI		
21,357.	BRICEÑO	ZUBIATE	LILIA	SI		
21,358.	BRICEÑO	ZUTA	DILBER	SI		
21,359.	BRIGADA	CONTRERAS	LEIDY PATRICIA	SI		
21,360.	BRIGADA	MUCHARI	GIOVANNA YSIDOR	SI		
21,361.	BRIGADA	MUCHARI	GUISSOLA NORKA	SI		
21,362.	BRIGIDO	SARAVIA	PAULINA	SI		
21,363.	BRIGIDO	VILLANUEVA	JULIA	SI		
21,364.	BRINGAS	ARCE	EDUARDO MIGUEL	SI		
21,365.	BRINGAS	ARCE	JOEL MICHAEL	SI		
21,366.	BRINGAS	BACÓN	GILBERTO JOSE	SI		
21,367.	BRINGAS	CARRERA	SEGUNDO INDALECIO	SI		
21,368.	BRINGAS	CERDAN	JUAN ROGER	SI		
21,369.	BRINGAS	LLANOS	STEFANY FELISA	SI		
21,370.	BRINGAS	PANDO	LUIS RAMIRO	SI		
21,371.	BRINGAS	RODRIGUEZ	GONZALO	SI		
21,372.	BRINGAS	RUMAY	ANGEL RAUL	SI	SI	
21,373.	BRINGAS	RUMAY	MABEL	SI		
21,374.	BRINGAS	TACCHINO	LORENA ISABEL	SI		
21,375.	BRIO	CHOQUECOTA	CATALINA	SI		
21,376.	BRIO	HUIZA	ISABEL	SI		
21,377.	BRIOLO	LAZO	CESAR AUGUSTO	SI		
21,378.	BRIOLO	MEJIA	ROXANA	SI		
21,379.	BRIONES	ALAYO	GROBER	SI		
21,380.	BRIONES	ALVAREZ	JOSÉ WILMER	SI		
21,381.	BRIONES	ANGULO	JOSE JAIME	SI		
21,382.	BRIONES	BANEO	JUAN LUIS	SI		
21,383.	BRIONES	BENITES	CESAR AUGUSTO	SI		
21,384.	BRIONES	BOLAÑOS	GOINER DANIEL	SI		

Page 486 of 4374

Fuente: Padrón o relación de afiliados, obtenido del Registro de Organizaciones Políticas, del portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), enlace: <https://sropublico.jne.gob.pe/Consulta/PadronAfiliado>

La información antes señalada, ha sido corroborada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio N° 002324-2024-DNROP/JNE de 22 de agosto de 2024 (**Apéndice N° 21**), con el cual se remite el documento denominado "AFILIADOS DE SOMOS PERÚ EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE SAN MARCOS AL 22/08/2024 DE ACUERDO AL PADRÓN ELECTORAL TRIMESTRAL DE RENIEC", así como el documento "HISTORIAL DE AFILIACIÓN", (Apéndice N° 21) **documentos que evidencian la afiliación y membresía del señor Ángel Raúl**

**Bringas Rumay como parte del Comité del partido político “Somo Perú” en el departamento Cajamarca, provincia San Marcos, distrito Pedro Gálvez.**

En adición, mediante “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 22**), el señor Ángel Raúl Bringas Rumay niega nuevamente ser integrante del comité del partido político “Somos Perú” y señala no haber tenido conocimiento de la realización del evento proselitista, tal como se transcribe a continuación:



«[...]

5.[...]

• ¿Está usted juramentando como miembro del Comité Ejecutivo Provincial de San Marcos?

**Respuesta del Director de la AASM:** sí estoy juramentando pero no soy integrante del comité, solo estoy ahí para acompañar al señor David Machuca Leiva, [...], porque me envió un mensaje de audio de whatsapp del número [redacted] a la 1:00 p.m donde señala “ingeniero Raúl la hora que nos toca vienen todos, viene usted, vienen todos, la hora que nos llaman, la hora que nos toca a San Marcos”, por esa presión del señor lo acompañé, me sentí presionado por estar en un cargo de confianza y el señor David podía llevar esa información al gobernador.

• [...]

• ¿Sabía usted qué evento se estaba realizando? ¿Días antes no sabía que se llevaría a cabo ese evento?

**Respuesta del Director de la AASM:** era la entrega de credenciales del partido de Somos Perú, no sabía que dicho evento se iba a realizar hasta que llegué a Cajamarca.

[...]».

Sin embargo, como ya se ha señalado en párrafos previos, al haberse evidenciado que: i) el señor Ángel Raúl Bringas Rumay es afiliado del partido político “Somos Perú”, ii) es miembro del “Comité Ejecutivo Provincial San Marcos”, y iii) juramentó en la ceremonia de entrega de credenciales convocada por el citado partido; entonces queda comprobado que no fue solamente un “acompañante” o que desconocía de la realización de dicho evento.

En este contexto, es menester señalar que el 22 de junio de 2024, desde su llegada a las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo” hasta su retorno a la provincia de San Marcos, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, tuvo como único lugar de llegada y permanencia el antedicho centro recreativo, advirtiéndose su retiro del local una vez finalizado el evento proselitista de entrega de credenciales a los nuevos comités regionales, provinciales y distritales, organizado por el partido político “Somos Perú”.

Lo antes señalado se confirma con las grabaciones obtenidas de las cámaras de videovigilancia brindadas por la empresa “Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú”<sup>10</sup>, denominadas “Camera\_230”<sup>11</sup> y “Camera\_229”<sup>12</sup> (**Apéndice N° 24**), así como de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia proporcionadas por el centro recreativo “El Golazo”<sup>13</sup>, denominadas “INGRESO EXTERIOR”<sup>14</sup> (**Apéndice N° 26**), “CALLE”<sup>15</sup> (**Apéndice N° 27**), e “INGRESO”<sup>16</sup> (**Apéndice N° 28**), donde se observa a la camioneta EAI – 187, llegando, por la mañana, a las inmediaciones del

<sup>10</sup> Recopilada con Acta de Recepción de Videos N° 001-2024-OCI-GORECAJ de 9 de julio de 2024 (**Apéndice N° 23**)

<sup>11</sup> Grabación de las 10:36:15 horas, donde se aprecia la llegada de la camioneta EAI-187 a la Av. Vía de Evitamiento Sur, proveniente de la provincia de San Marcos, y grabación de las 16:30:53 horas, donde se observa el retorno de la camioneta EAI-187 por la misma Av. Vía de Evitamiento Sur hacia la referida provincia.

<sup>12</sup> Grabación de las 10:37:04 horas, donde se aprecia que la camioneta EAI-187 se dirige por el Jr. San Juan de Dios hacia el centro recreativo “El Golazo”, y grabación de las 16:30:53 horas, donde se observa el retorno de la camioneta EAI-187 por la misma Av. Vía de Evitamiento Sur.

<sup>13</sup> Proporcionadas mediante “Acta de Recepción de videos” de 4 de julio de 2024, a través de Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Cajamarca. (**Apéndice N° 25**)

<sup>14</sup> Grabación de las 10:39:50 horas, donde se aprecia la llegada de la camioneta EAI-187 a las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”, grabación de las 16:30:32 horas, donde se observa al director de la AASM salir del centro recreativo “El Golazo” y grabación de las 16:31:58 donde se aprecia a la camioneta EAI-187 dirigirse a la Av. Vía de Evitamiento Sur para retornar a la provincia de San Marcos.

<sup>15</sup> Grabación de las 10:40:15 horas, donde se aprecia que la camioneta EAI-187 se dirige a estacionarse en las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”, grabación de las 16:31:35 horas, donde se observa al director de la AASM subir a la camioneta EAI-187 para retornar a la provincia de San Marcos.

<sup>16</sup> Grabación de las 10:44:16 horas, donde se aprecia que el director de la AASM ingresa al centro recreativo “El Golazo” y grabación de las 16:28:20 horas, donde se observa al director de la AASM salir del centro recreativo “El Golazo”.

antedicho centro recreativo, observándose luego al director de la AASM ingresar a este local y permanecer en el mismo, así como su salida en horas de la tarde en la camioneta EAI – 187, tal como se aprecia a continuación:

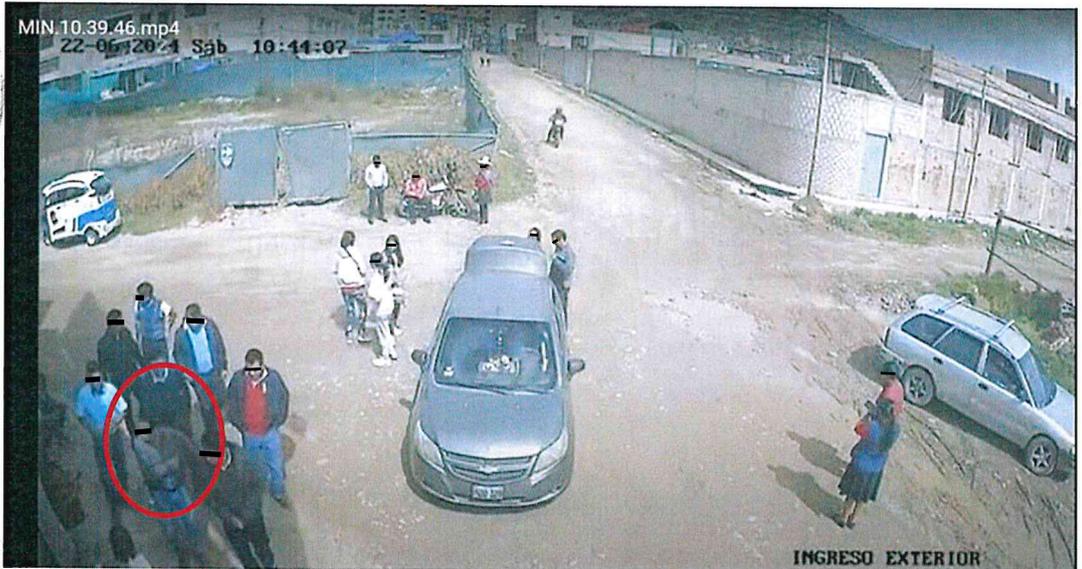
**Panel Fotográfico N° 2**

Imágenes procedentes de cámaras de video vigilancia que captan la llegada y salida de la camioneta EAI – 187 y del director de la AASM, al centro recreativo "El Golazo"





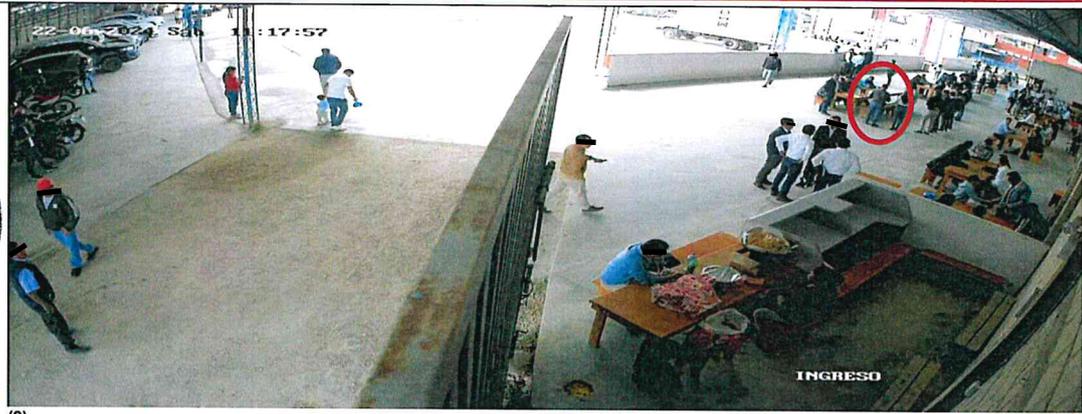
(2)



(2)



(2)



(2)



(2)



(2)





(2)

Fuente: (1) cámaras de videovigilancia brindadas por la "Empresa Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú" (Apéndice N° 24) y (2) cámaras de videovigilancia del centro recreativo "El Golazo", denominadas "INGRESO EXTERIOR" (Apéndice N° 26), "CALLE" (Apéndice N° 27), e "INGRESO" (Apéndice N° 28)

Por ende, se ha advertido que lo manifestado por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay en su documento s/n del 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), respecto a que habría llegado a la ciudad de Cajamarca aproximadamente a las 11:50 a.m., y que su retorno a la provincia de San Marcos se habría dado entre las 3:00 p.m. a 3:30 p.m., aproximadamente, no se condice con el horario captado por las grabaciones de las cámaras antes señaladas; pues, como se advierte en las imágenes precedentes, las cámaras de la empresa "Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú" (Apéndice N° 24), así como las cámaras del centro recreativo "El Golazo" (Apéndices N° 26, 27 y 28), evidencian que el horario de llegada del director de la AASM, a las inmediaciones del local donde se desarrolló el evento, fue a las 10:40 a.m., aproximadamente, y su horario de salida del mismo fue alrededor de las 16:30 horas (4:30 p.m.), denotando la participación del señor Ángel Raúl Bringas Rumay en dicho evento, por un periodo aproximado de 5 horas y 50 minutos.

En síntesis, de lo expuesto en párrafos precedentes, al no haberse evidenciado otro lugar de llegada y permanencia del director de la AASM, más que el centro recreativo "El Golazo", donde el sábado 22 de junio de 2024 juramentó como parte del "Comité Ejecutivo Provincial San Marcos", no advirtiéndose tampoco la realización de otras actividades, sino únicamente su participación en las actividades realizadas por el partido político Somos Perú (entrega de credenciales y juramentación de sus comités regionales, provinciales y distritales); **se colige que, la única finalidad del traslado del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, a la ciudad de Cajamarca, utilizando la camioneta EAI – 187, fue participar de dicho evento proselitista, el cual constituye una actividad ajena a los intereses de la AASM y de la DRAC.**

**3. DEL PRESUNTO SUSTENTO DE DESPLAZAMIENTO DE LA CAMIONETA EAI-187 DESDE LA AASM HACIA LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y DE SU CONDUCCIÓN POR UN TERCERO.**

Con respecto a las declaraciones vertidas en el programa periodístico antes citado, y pese a haberse evidenciado la juramentación del señor Ángel Raúl Bringas Rumay como parte del "Comité Ejecutivo Provincial San Marcos", el referido servidor ha señalado que su traslado a Cajamarca, utilizando la camioneta EAI-187, se sustentó en objetivos institucionales; no obstante, de la documentación obtenida por la comisión de control, se ha logrado evidenciar que dicho "sustento" carece de fundamentos que sostengan su veracidad, tal como se expone a continuación:

- a. Con respecto a la solicitud de apoyo vehicular por parte de un tercero, su concordancia con los fines institucionales y la autorización del nivel jerárquico respectivo:

Mediante oficio N° 04-2024-CG/OC5336/GMCR de 8 de julio de 2024, la comisión de control requirió al señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, precisar las razones por las cuales la camioneta EAI-187 se encontró en Cajamarca el sábado 22 de junio de 2024; recibiendo respuesta del referido servidor mediante documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), donde señala lo siguiente:

[...]

Ocurre que, en cumplimiento de las funciones propias de la Agencia Agraria, de desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a los productores organizados, y de apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnología establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Plan Operativo Institucional 2024 (POI), se atendió el requerimiento solicitado mediante Oficio N° 01 – CAPTN – 2024 de fecha 19 de junio de 2024, presentado por el Gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte.

Así mismo, a fin de esclarecer los hechos contesto la información, solicitada:

1. Referente a cuál fue la razón por la que dicho vehículo se encontró el día sábado 22 de junio de 2024 en la ciudad de Cajamarca y cuantas horas de duración se tenía prevista la estadía para dicha finalidad, precisando la hora de salida de la Agencia Agraria San Marcos, la hora de llegada a la ciudad de Cajamarca, así como la hora de retorno a la referida Agencia Agraria, [...].

Sucede que, en atención al documento OFICIO N° 01 – CAPTN – 2024 (adjunto copia) presentado por el Gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte (en adelante CAPTN), ya que las Agencias Agraria Trabajamos de acuerdo al POI con organizaciones de productores y productores individuales, salimos de la plaza de armas de San Marcos al promediar las 10.15 am del sábado 22 de junio del presente año, y llegamos a Cajamarca aproximadamente a las 11.50 más o menos, y la hora de retorno fue eso de las 3:00 a 3:30 pm aproximadamente de la ciudad de Cajamarca.

La hora de ingreso de la camioneta a la Agencia Agraria fue eso de las 5.35 pm según reporte del guardián de dicha institución. (Adjunto copia del cuaderno de vigilancia de fecha 22-06-2024).

[...]

3. Sustentar documentadamente el cumplimiento de la finalidad u objetivos del traslado señalado en el numeral 1.

3.1. De acuerdo al Plan Operativo Institucional 2024 (POI), y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

- **Objetivo estratégico:** Promover la competitividad del sector agrario en el departamento de Cajamarca.
- Acciones estratégicas institucionales (AEI.07.01), donde manifiesta que las Agencias Agrarias, brindamos asistencia técnica, asesoramiento y capacitación permanente con énfasis en la diversificación productiva, a Organizaciones de productores y productores individuales, (adjunto POI 2024)

3.2. La visita fue en atención al Oficio N° 01-CAPTN-2024, presentado por el Gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte. Los integrantes del CAPTN, fueron los responsables de la visita con la finalidad de averiguar la calidad de plantones, variedades, precio y propagación de plantones in vitro de arándanos en el vivero Huacariz.

[...]” (Resaltado y subrayado agregado)

Como se advierte, el director de la AASM indica que su traslado desde San Marcos hasta la ciudad de Cajamarca obedeció a un requerimiento del gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte, presentado, supuestamente, con oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024, mismo que, según indica, se condecía con las “funciones propias” de la AASM.



Al respecto, visto el oficio N° 01-CAPT-2024 de 19 de junio de 2024 (**Apéndice N° 29**), suscrito por el señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte, en adelante “la CAPTN”, se advierte que el tenor del documento señala lo siguiente:



Imagen N° 9 Oficio N° 01-CAPT-2024	
	San Marcos, 19 de junio del 2024.
<u>OFICIO N° 01-CAPT-2024</u>	
SEÑORES : AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS ATENCIÓN: Raúl Bringas Rumay.	
ASUNTO : Apoyo Con Un Vehículo( Camioneta), Para Realizar Pasantía Al Vivero de arándano Huacariz Cajamarca.	
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA AGRARIA PRODUCTORES de TARA del NORTE, para solicitar nos apoye con su camioneta para realizar una pasantía al vivero de arándano huacariz Cajamarca, y nosotros nos comprometemos en colocar 5 galones de combustible, dicha pasantía se llevará a cabo el día 22 de junio del presente año ha horas 10:00 am.	
Sin otro particular me despido de usted, no sin antes reiterarle mi consideración y estima personal.	
Fuente: oficio adjuntado al documento s/n de 12 de julio de 2024 de Angel Raúl Bringas Rumay	

Como puede apreciarse, el precitado oficio señala: “apoye con su camioneta para realizar una pasantía al vivero de arándano huacariz Cajamarca”; entendiéndose así que, la disposición u oferta de dicha pasantía no estaba a cargo de la AASM; advirtiéndose, además, que dicho documento carece de información relevante para autorizar o acceder a la solicitud, y que cuestionan cómo el señor Ángel Raúl Bringas Rumay comprobó la congruencia del requerimiento del oficio con las “funciones propias” de la AASM, estas omisiones se detallan a continuación:

- i. **Objetivos de la pasantía**, a fin de que el director de la AASM determine la congruencia de dicha pasantía con los objetivos institucionales; pues, sin la identificación de ello o de no existir correlación entre estos, resultaría improcedente tramitar y otorgar cualquier autorización de apoyo vehicular a otras instituciones.
- ii. **Documentos que acrediten el acuerdo realizado entre la Cooperativa y el vivero para el uso de sus instalaciones con fines de realizar una pasantía en la fecha y hora señalados**, pues sin dicha confirmación, no podría garantizarse que la solicitud de la Cooperativa —que es un tercero ajeno a la AASM, DRAC y Gobierno Regional Cajamarca— se encuentra mínimamente sustentada en un compromiso o contrato formal de capacitación **en un día no laborable**, impidiendo contar con la justificación para solicitar la autorización del inmediato superior.
- iii. **Duración de la pasantía**, a fin de que el director de la AASM determine la necesidad de viáticos para el personal encargado de conducir la camioneta de la AASM (en caso de corresponder la aceptación a la solicitud de apoyo).
- iv. **Identificación y número de participantes en la pasantía**, a fin de solicitar la autorización de los niveles jerárquicos respectivos, así como para determinar la capacidad del vehículo e identificar al responsable de la pasantía para las coordinaciones respectivas.

Estas omisiones, principalmente las dos primeras, son relevantes en la medida que, mediante oficio N° 642-2024-CG/OC5336 de 3 de julio de 2024, se consultó a la DRAC sobre la existencia de alguna normativa que regulara el uso de los vehículos de la entidad y sus Agencias Agrarias, recibiendo respuesta del jefe de Abastecimientos de la DRAC quien, mediante informe N° 248-2024-GR.CAJ-DRA/OAD/UA. de 9 julio de 2024<sup>17</sup> (Apéndice N° 7), señaló: “2. En cuanto a la Normatividad Interna de la Administración, Uso y Control de vehículos se ha considerado el Reglamento aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018 del Gobierno Regional Cajamarca.”



Ahora bien, el precitado reglamento, corresponde al denominado “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA” (Apéndice N° 30), aprobado, en efecto, con Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018-GR.CAJ/GR de 21 de agosto de 2018<sup>18</sup> (Apéndice N° 30), que en el acápite de GENERALIDADES establece “El presente Reglamento, es un documento de gestión que contiene normas y procedimientos para la administración, uso y control de vehículos oficiales de propiedad de la entidad y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.”



Es así que, con respecto al “apoyo” con unidades vehiculares a terceros, el “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, en adelante “el Reglamento”, estipula lo siguiente:

**“Artículo 16°**

*Las unidades vehiculares pertenecientes al Gobierno Regional Cajamarca, son destinadas exclusivamente al uso de acciones de carácter oficial, en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.*

*Queda prohibido el apoyo con unidades vehiculares oficiales a otras entidades e instituciones ajenas al Gobierno Regional Cajamarca; salvo casos excepcionales, debidamente autorizadas por el Gerente General Regional en el caso de la sede regional o por el titular de la dependencia, según corresponda.* (Subrayado agregado)

Como se aprecia, el Reglamento indica la prohibición de apoyo vehicular a otras entidades o instituciones ajenas al Gobierno Regional Cajamarca; no obstante, precisa que existen casos excepcionales; siendo del caso aclarar que, la “dependencia”, a la que hace referencia el párrafo final del artículo antes citado, corresponde a la DRAC<sup>19</sup>, por lo que la autorización de dichos casos excepcionales, corresponde ser emitida por el director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y no por el director de la AASM.



Sobre ello, ante la omisión de información en el requerimiento del oficio N° 01-CAPTN-2024, se consultó al señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, cómo y en qué momento tomó conocimiento de la finalidad u objetivos de la pasantía a la que hacía referencia el oficio N° 01-CAPTN-2024, manifestando, según consta en “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22), lo siguiente: “Recibí el documento el 19 de junio y me enteré de la finalidad de la pasantía ese mismo día de manera verbal por el mismo gerente de la cooperativa [...]”. (Subrayado agregado)

Ahora bien, consultado el señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la CAPTN, sobre la finalidad de la “pasantía” a la que hacía alusión su oficio, señaló que se utilizó el término



<sup>17</sup> Remitido al OCI con oficio N° 376-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 15 de julio de 2024 (Apéndice N° 7), suscrito por Elmer Alberto Chavarri Rojas, director de Administración.

<sup>18</sup> Modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019-GR.CAJ/GR. de 16 de mayo de 2019 (Apéndice N° 30)

<sup>19</sup> De acuerdo al organigrama del Gobierno Regional Cajamarca, modificado con Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca es una dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Apéndice N° 31)

equivocado, ya que no se hizo una pasantía, sino que sólo fue una visita, lo cual fue consignado por la comisión de control en el "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ" de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 32), que se transcribe a continuación:

"7. Consultado el señor Quiroz, respecto a cuál era la finalidad específica de ir al vivero y qué actividades iban a realizar en el vivero el día 22 de junio, respondió que era **ver el tema de los precios y si es que ellos les podían proveer plantones**, de llegar a concretar un acuerdo con ellos, para que puedan llevar esa información a los productores.

[...]

44. Consultado el señor Quiroz, respecto a su documento de solicitud que señala que iban a realizar una pasantía, ¿Se efectuó o no se efectuó la pasantía?, [...], respondió que **ha sido más como una visita, de repente en el término se equivocaron, no era pasantía era más sólo una visita.**

[...]" (Resaltado agregado)

En concordancia con esta manifestación, en el documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, señala: "La **visita fue en atención al Oficio N° 01-CAPT-2024, presentado por el Gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte. Los integrantes del CAPTN, fueron los responsables de la visita con la finalidad de averiguar la calidad de plantones, variedades, precio y propagación de plantones en in vitro de arándanos en el vivero Huacariz.**" (Resaltado agregado), confirmando así que, en efecto, el oficio N° 01-CAPT-2024 no estaba referido a ninguna pasantía, sino a una visita.

En ese contexto, en el mismo documento s/n de 12 de julio de 2024, el director de la AASM, da a entender que el trasladar a terceros a dicha **visita** calzaría dentro de lo establecido por el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la DRAC (Apéndice N° 33), específicamente en la acción estratégica institucional 07.01 (AEI.07.01), que señala: "Asistencia técnica, asesoramiento y capacitación permanente, con énfasis en la diversificación productiva, a organizaciones de productores y productores individuales"; lo cual resulta incoherente, dado que la AASM no brindaría ninguna asistencia técnica, asesoramiento o capacitación a la CAPTN, advirtiéndose que, debido a la finalidad de la visita que el director de la AASM precisa, estas acciones (asistencia, asesoramiento, capacitación), tampoco serían proporcionadas por el vivero; por lo que, la afirmación de que dicha solicitud se condecía con las "funciones propias" de la AASM, no tiene asidero.

Más aún, con las omisiones de información en el oficio N° 01-CAPT-2024, es de observar que no se contaba con el sustento fehaciente para solicitar al director de la DRAC (como titular de la Dependencia) la autorización de excepción para brindar apoyo con un vehículo oficial a un particular (como indica el antes citado artículo 16° del Reglamento) y, con mayor razón, en día sábado; pues, con respecto al traslado en un día no laborable, el Reglamento también estipula lo siguiente:

**"Artículo 8°**

La salida de vehículos en días no laborables, para el cumplimiento de comisión oficial de servicio, deberá ser gestionada por el responsable del área usuaria, con una anticipación no menor de 48 horas de anticipación, no pudiendo en ningún caso utilizarse los vehículos oficiales sin la autorización excepcional; la misma que será otorgada [...], en las dependencias, por su respectivo titular. En el documento de autorización, deberá consignarse el motivo excepcional de la comisión de servicio, lugar, nombre del chofer, placa del vehículo, nombre del funcionario; así como el kilometraje registrado a la salida y retorno, de la respectiva unidad móvil." (Subrayado agregado)

En este contexto, cabe hacer mención que, mediante oficio N° 450-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N° 5), el director de Administración de la DRAC señaló que, a través de oficio múltiple N° 04-2023-GR.CAJ-DRA/ADM. de 31 de enero de 2023



(Apéndice N° 34) comunicó a los directores de línea y directores de Agencias Agrarias, entre ellas la Agencia Agraria San Marcos, que el Reglamento establecía, en su artículo 9°, la prohibición de desplazamiento en los vehículos oficiales “fuera del horario establecido”<sup>20</sup>, documento que cuenta con sello de proveído de 6 de febrero de 2023, suscrito por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay; constando así, que el director de la AASM, tenía conocimiento de dicha prohibición, así como de la existencia de una disposición normativa interna que establecía los lineamiento de uso de los vehículos oficiales a su cargo.



Además, es del caso recalcar que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, no tenía potestad para emitir él mismo la autorización de “apoyo” a personas particulares y en día no laborable, pues así también lo ha confirmado el señor Elmer Alberto Chávarri Rojas, director de Administración de la DRAC, quien, mediante oficio N° 450-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N° 5), señaló:

“2. [...]”

*Debemos comunicarles, que cuando se requiere que las unidades móviles oficiales de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignadas a las Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, para movilizarse en días no laborables es necesario tener autorización que emite el Director de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, autorización que es a través de un memorándum; en este caso **NO EXISTE DOCUMENTO QUE LE AUTORICE** al Sr. Ángel Raúl Bringas Rumay, trasladarse en un día no laborable fuera de su ámbito territorial Provincia de San Marcos y aún más debo indicarle que las unidades móviles oficiales de la DRAC esta prohibido trasladar personas ajenas a la institución.” (sic)*



Como puede advertirse, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, soslayando que la solicitud de apoyo vehicular presentaba omisiones que la hacían improcedente para un trámite de excepción al Reglamento, y que los fines de apoyo vehicular —de los cuales señala haberse enterado de forma verbal— no se condecían con los fines institucionales, se trasladó en día no laborable a la ciudad de Cajamarca haciendo uso de la camioneta EAI-187<sup>21</sup>, sin obtener la autorización del nivel jerárquico respectivo (director de la DRAC), trasgrediendo así lo señalado por el Reglamento.



**b. Con respecto a la “pasantía” o visita a vivero en la ciudad de Cajamarca:**

Más allá de que el requerimiento de apoyo, y su posterior aceptación, no guardaban relación con los objetivos institucionales —hecho que demandaba denegar dicha solicitud— y que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, brindó el supuesto apoyo vehicular sin autorización del nivel jerárquico respectivo, se ha logrado evidenciar que la visita al “vivero Huacariz”, que indica el oficio N° 01-CAPTN-2024, no se realizó.

Al respecto, corresponde indicar que, el único vivero en Cajamarca que tiene el nombre comercial **Vivero Huacariz**, corresponde a la persona jurídica cuya razón social es **VIOAGRO E.I.R.L.**, tal como puede comprobarse en la información del portal web de dicha empresa, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://viverohuacariz.com/>; siendo, además, que dicho vivero es aledaño al centro recreativo “El Golazo”, y que la camioneta EAI-187 quedó estacionada en dichas inmediaciones el sábado 22 de junio de 2024.



<sup>20</sup> El artículo 9° del Reglamento estipula: “Queda prohibido el desplazamiento de vehículos oficiales del Gobierno Regional Cajamarca – sede y dependencias- fuera del horario laboral establecido; salvo casos de emergencia autorizados por el Director Regional de Administración o quien haga sus veces.”

<sup>21</sup> Es de indicar que, si bien el oficio N° 01-CAPTN-2024 señala que la CAPTN se haría cargo del combustible, mediante documento s/n de 19 de julio de 2024 (Apéndice N° 35), el director de la AASM señala que: “3. [...] En cumplimiento de las funciones propias de la Agencia Agraria [...], se apoyó con la camioneta y el combustible.”, con lo cual pone de manifiesto que la CAPTN no cumplió con este compromiso y que el combustible fue asumido por la AASM, siendo del caso precisar que, en el numeral 4 del documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), el director de la AASM precisa que, según bitácora, el kilometraje recorrido en el traslado a Cajamarca y viceversa fue de 122.3 km, por los cuales se consumieron aproximadamente 4,9 galones de petróleo (4.846).

Sin embargo, la comisión de control requirió a VIOAGRO E.I.R.L. (vivero Huacariz), en adelante “el vivero”, confirmar si el sábado 22 de junio de 2024 se había recibido la visita de representantes de la CAPTN o de la AASM, recibiendo respuesta del señor Roger E. Díaz Guerra, gerente general de VIOAGRO E.I.R.L., mediante carta N° 001-2024/VIOAGRO-EIIRL de 15 de julio de 2024 (**Apéndice N° 36**), indicando:



“[...] dar respuesta a su carta emitida el día 8 de julio del presente año, a través de la cual requiere información sobre la visita efectuada por parte de los representantes de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte y/o representantes de la Agencia Agraria San Marcos, para la realización de una pasantía o visita al vivero de mi representada.

Al respecto, es pertinente indicar que luego de haber realizado una revisión exhaustiva de nuestros registros de visitas de la citada fecha, **se ha podido verificar que no se ha realizado y/o efectuado ninguna visita por parte de los respectivos delegados o representantes de las entidades antes referidas, [...]”** (Resaltado agregado)

A mayor abundamiento, la comisión de control también requirió al vivero copia del registro de visitas al que hace alusión la comunicación precedente, obteniéndose por respuesta la carta N° 002-2024/VIOAGRO-EIIRL de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice N° 37**), suscrita por el abogado Jorge Luis Díaz Guerra, asesor legal de la referida empresa, quien señala:



“[...] Sobre el particular, adjunto copia simple del registro de visitas del 22 de junio último como Anexo 1-A, a través del cual se aprecia que **no se ha efectuado ninguna visita por parte de los respectivos delegados o representantes de las entidades antes referidas [...]”** (Resaltado agregado)

Tal como indica la citada carta, el asesor legal adjunta el registro de visitas del día 22 de junio de 2024<sup>22</sup> (**Apéndice N° 37**) cuya imagen se muestra a continuación:



**Imagen N° 10**  
**Captura de imagen del registro de visitas de VIAGRO E.I.R.L., de 22 de junio de 2024**

ANEXO	
22 DE JUNIO VIOAGRO E.I.R.L.	1-A
* MERCANTILES	* EMPRESA
Rosa Martín Tijo	Gerente legal 101
Rodrigo Carlos Parga	PUS 121
Fernando R. Campos	Consejero 111

**Fuente:** Carta N° 002-2024/VIOAGRO-EIIRL de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice N° 37**).

Como puede evidenciarse en la imagen precedente, el registro de visitas del vivero no tiene ni a la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte, ni a la Agencia Agraria San Marcos, entre las empresas visitantes del día 22 de junio de 2024; por lo tanto, con este documento, se

<sup>22</sup> Mediante carta N° 003-2024/VIOAGRO-EIIRL de 20 de setiembre de 2024, el asesor legal del vivero remitió copia legalizada del registro de visitas de 22.06.24 (**Apéndice N° 38**), preliminarmente enviado con carta N° 002-2024/VIOAGRO-EIIRL de 20 de setiembre de 2024 en copia simple.

evidencia lo señalado por el gerente general del vivero, respecto a que **ningún representante de estas instituciones visitó las instalaciones de su representada en dicha fecha.**

Asimismo, con respecto a los supuestos visitantes, es preponderante hacer hincapié en que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, efectuó la siguiente precisión mediante documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16):

"2. [...].

*El Conductor fue mi persona, además, preciso los datos completos de todas las personas que se trasladaron en la camioneta de placa EAI – 187 el día sábado 22 de junio de 2024, desde la Agencia Agraria San marcos (sic) a la ciudad de Cajamarca y viceversa.*

- José Víctor Quiroz Castañeda            DNI
- Juan Álvarez Cruzado                    DNI
- Elsa Liliana Alvares Espinoza            DNI                    \* (Resaltado agregado)

Como puede advertirse, las tres personas que el director de la AASM señala en su documento, habrían sido las personas que, según él, realizaron la pasantía o visita al vivero el sábado 22 de junio de 2024; no obstante, tal como se puede comprobar en la imagen N° 10, ninguna de ellas figura como visitante en el registro de visitas proporcionado por VIOAGRO E.I.R.L. o vivero Huacariz.

Además, si bien el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, señaló, con toda certeza, los nombres y documentos de identidad de las personas a las que trasladó en la camioneta EAI-187 —supuestamente para la realización de la visita al vivero—, es relevante mencionar que su aseveración ha faltado a la verdad, toda vez que la comisión de control entrevistó a los señores *José Víctor Quiroz Castañeda, Juan Álvarez Cruzado y Elsa Liliana Alvares Espinoza*, mencionados por el director de la AASM en el documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16); obteniendo los siguientes resultados:

- El señor José Víctor Quiroz Castañeda, identificado con DNI N° , fue entrevistado por la comisión de control en razón a que él suscribió el oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024 (Apéndice N° 29) en calidad de gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte. Los resultados de dicha entrevista se plasmaron en el "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ" de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 32), donde se consignó lo siguiente: "Consultado el señor Quiroz, respecto a que si puede precisar los nombres de las personas que viajaron en el vehículo, respondió que sí, de su parte son el presidente del canal, se llama Juan Álvarez Cruzado y la técnica Elsa Álvarez Espinoza (técnica de campo)".

En adición, mediante "DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ VÍCTOR QUIROZ CASTAÑEDA (48)" de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N° 39), cuya copia fue facilitada a la comisión de control por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el señor José Víctor Quiroz Castañeda ratificó lo señalado a la comisión de control, indicando: "5. [...] mi persona el día 22.06.2024 abordo el vehículo con dos personas más, una señorita de técnica de campo, Elsa Álvarez Espinoza, y el presidente del canal de riego Juan Álvarez Cruzado." (sic)

- Mediante "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM" de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 40), se tomó la manifestación del señor Juan Bernabé Álvarez Cruzado, identificado con DNI N° , consignándose lo siguiente: «3. Consultado "el presidente", para que se identifique en el video proporcionado por el local "El Golazo", que data del 22 de junio de 2024, a horas 10:41 a.m., en el cual se observa cuando llega la camioneta de la Agencia



Agraria San Marcos a la ciudad de Cajamarca, de la cual descienden 3 personas, respondió que, ninguna de esas personas es; asimismo, señala que **no viajó en esa camioneta, dado que ese día no estuvo en la ciudad de Cajamarca, y por ende no efectuó ninguna visita al vivero Huacariz – Cajamarca.** 4. Adicionalmente señala que **desconocía que su nombre había sido involucrado en la realización de una pasantía o visita al vivero Huacariz – Cajamarca, que él reside en el caserío de Montoya, distrito de Ichocán y señala que tomó conocimiento del hecho debido a la llamada de una de las integrantes de la Comisión, quien le señaló que se necesitaba su manifestación respecto a dicha pasantía o visita.** (Resaltado agregado)



- Mediante “ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 001-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM” de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 41**), se tomó la manifestación de la señora Elsa Leliana Álvarez Espinoza, identificada con DNI N° , consignándose lo siguiente: «3. Consultada “la trabajadora”, para que describa el desarrollo del traslado de la provincia de San Marcos a la ciudad de Cajamarca, para la realización de la pasantía /visita, al vivero Huacariz, el 22 de junio de 2024, por la cual, el señor Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la Cooperativa Agraria Productores de Tara del Norte, solicitó apoyo vehicular a la Agencia Agraria San Marcos, para trasladarse hacia la ciudad de Cajamarca y viceversa, señaló que **su persona no participó ni viajó a Cajamarca en dicha fecha para realizar ninguna pasantía o visita al vivero Huacariz - Cajamarca.**» (Resaltado agregado)

Como puede evidenciarse, dos de las personas que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, mencionó, con toda certeza, haber trasladado con fines de realizar una visita al vivero Huacariz, **afirman no haber sido trasladados el 22 de junio de 2024 a Cajamarca** para realizar ninguna pasantía o visita, lo cual también desmiente la versión del señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la CAPTN, quien también afirmó haber viajado con dichas personas a realizar la supuesta actividad, aunque, como ya lo ha evidenciado el vivero, dicho gerente tampoco figura en la relación de visitantes.

Entonces, habiendo confirmado VIOAGRO E.I.R.L (vivero Huacariz) que ninguna de las personas —que el director de la AASM afirma haber trasladado a Cajamarca— realizó visita alguna a sus instalaciones el 22 de junio de 2024, y teniendo en cuenta que dos de estas personas, en contraposición a lo señalado por el director de la AASM, negaron su participación en dicha actividad, e incluso negaron haber viajado a Cajamarca juntamente con el director de la AASM el 22 de junio de 2024, corresponde señalar que el sustento que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, señala como justificación de su traslado a Cajamarca el sábado 22 de junio de 2024 utilizando la camioneta de placa EAI-187 —esto es, la visita al vivero— carece de veracidad.

En este punto, aun cuando el director de la AASM señala en su documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16) que los responsables de la visita eran los integrantes de la CAPTN —dejando entrever que si dicha visita no se llevó a cabo ya no sería su responsabilidad— es importante mencionar otras inconsistencias relacionadas a que la camioneta EAI-187 fue utilizada para trasladar a personal de la CAPTN para una visita al vivero Huacariz, las cuales debilitan el sustento del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM.

Así por ejemplo, mediante documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), el director de la AASM señala “3.4 [...], seguidamente salí con tres amigos (hasta la vía de evitamiento sur), ya que el señor Víctor Quiroz, me llamo diciendo que ya están desocupados y han quedado encontrarse al frente del mercado San Martín a las 3pm, me fui y ya estaban listos para ir a San Marcos.”; reafirmando dicha versión mediante “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22) donde señaló lo siguiente:



"10. [...]"

- ¿En qué lugar descendieron del vehículo sus tres amigos, a fin de que usted pueda dirigirse al mercado San Martín a recoger a los integrantes de la Cooperativa?

**Respuesta del Director de la AASM Bajaron cerca a Héroes del Cenepa, yo seguí rumbo al mercado San Martín y recogí a las 3 personas**" (Resaltado y subrayado agregado)



Según estas afirmaciones del director de la AASM, los señores José Víctor Quiroz Castañeda, Juan Álvarez Cruzado y Elsa Álvarez Espinoza, fueron recogidos por su persona en la camioneta EAI-187 de las inmediaciones del "Mercado San Martín" (Cajamarca), para retornar a San Marcos; no obstante, como ya se ha señalado previamente, los señores Juan Álvarez Cruzado y Elsa Álvarez Espinoza negaron su participación en cualquier visita a un vivero en la ciudad de Cajamarca en dicha fecha, o haber estado en esta ciudad; por lo que, la utilización de la camioneta EAI-187 para retornar al personal de la CAPTN a la provincia de San Marcos, resulta falso.



En cuanto al señor José Víctor Quiroz Castañeda, si bien él no ha desmentido que sí viajó en la camioneta EAI-187 con la finalidad de realizar la referida visita, su versión también se pone en entredicho, por cuanto él afirma que con él retornaron los señores Juan Álvarez Cruzado y Elsa Álvarez Espinoza, según consta en el "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ" de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 32), que se transcribe a continuación:

"[...]"

24. Consultado el señor Quiroz, ¿cuál fue el punto de encuentro para retornar a San Marcos y a qué hora?, respondió que se encontraron cerca del mercado San Martín en la salida para San Marcos porque por ahí hay el paradero de las combis a San Marcos, a las 3 pm.

25. Consultado el señor Quiroz, respecto a cuántas personas retornaron en el vehículo, señaló que igual, los 4 incluido el chofer.

26. Consultado el señor Quiroz, respecto a si puede precisar los nombres de las personas que viajaron en el vehículo, respondió que sí, de su parte son el presidente del canal, se llama Juan Álvarez Cruzado y la técnica Elsa Álvarez Espinoza, (técnica de campo).

"[...]"



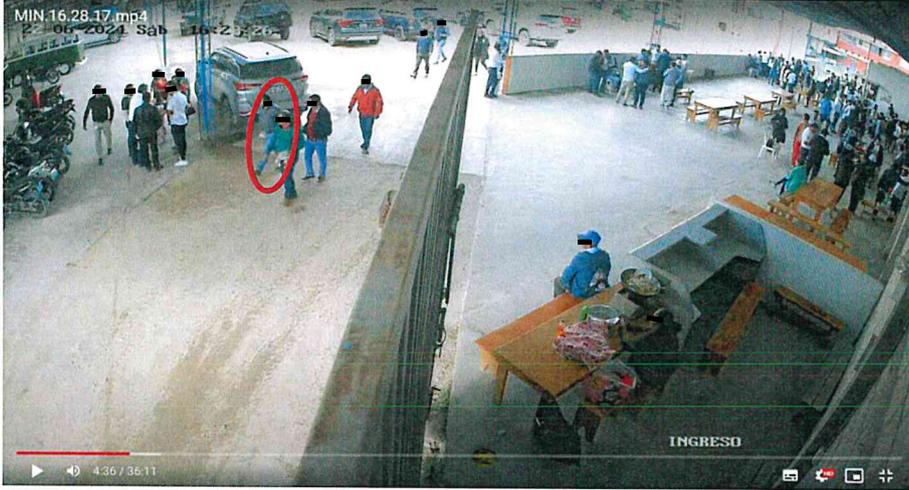
No obstante, como se ha plasmado en párrafos anteriores, los aludidos acompañantes ya han desvirtuado su participación en la supuesta visita, así como su estadía en Cajamarca.



Adicionalmente, como se lee en párrafos previos, el director de la AASM señaló que salió (del centro recreativo "El Golazo") con tres amigos a las 3:00 p.m (15:00 horas) a recoger a los integrantes de la CAPTN del "Mercado San Martín"; no obstante, ello se contradice con la evidencia filmica del centro recreativo "El Golazo", que corresponde a las cámaras denominadas "INGRESO" (Apéndice N° 28), "CALLE" (Apéndice N° 27) e "INGRESO EXTERIOR" (Apéndice N° 26), donde se advierte que el director de la AASM abandonó dicho local a horas 16:28 aproximadamente, y que enrumbo en la camioneta EAI-187 hacia la Av. Vía de Evitamiento Sur a las 16:32 horas, tal como se advierte en las siguientes capturas de imagen:

**Panel Fotográfico N° 3**

Imágenes procedentes de cámaras de videovigilancia que captan la salida del director de la AASM en la camioneta EAI – 187 del centro recreativo "El Golazo"

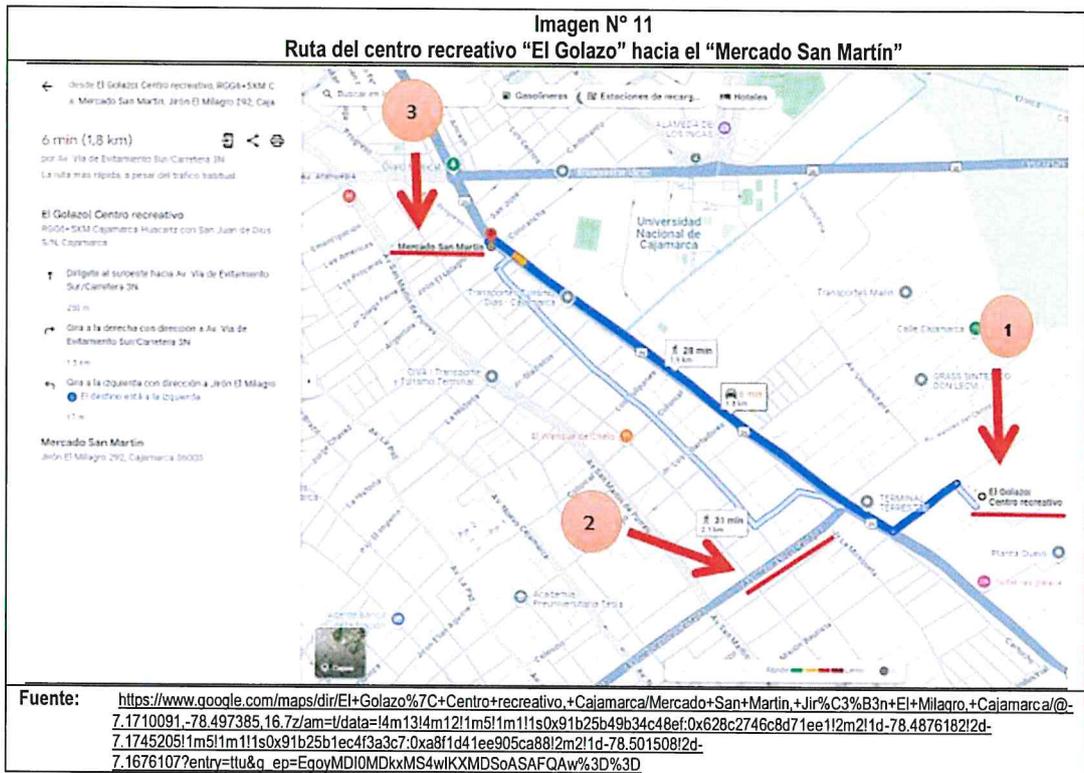


Fuente: grabaciones de cámaras "INGRESO EXTERIOR" (Apéndice N° 26), "CALLE" (Apéndice N° 27) e "INGRESO" (Apéndice N° 28) del centro recreativo "El Golazo" obtenida mediante "Acta de Recepción de videos" de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 25)



Además, la ruta que el director de la AASM señala que tomó para ir a recoger a los integrantes de la CAPTN, tampoco se condice con lo evidenciado por las cámaras de seguridad de las empresas Grupo Perú Trackto A&U S.R.L.<sup>23</sup> (**Apéndice N° 43**) y “Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú”<sup>24</sup> (Apéndice N° 24), las cuales son cercanas al centro recreativo “El Golazo” y que captan a la camioneta EAI-187 tomando una ruta distinta a la referida por el director de la AASM.

Con respecto a esta afirmación, en primer lugar es menester mencionar que, según la imagen satelital obtenida de la plataforma web Google maps, la ruta para ir del centro recreativo “El Golazo” hacia el “Mercado San Martín” es la siguiente:



Como puede advertirse, para ir del centro recreativo “El Golazo” (1) al “Mercado San Martín” (3), se debe girar hacia la derecha en la Av. Vía de Evitamiento Sur/Carretera 3N; y, en efecto, el director de la AASM ha señalado que al salir del centro recreativo se dirigió, primero a dejar a sus amigos cerca a la Av. Héroes del Cenepa (2)<sup>25</sup> —la cual se encuentra volteando a la derecha en la Av. Vía de Evitamiento Sur—, para luego seguir al “Mercado San Martín”; siendo que, además, mediante “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22), el mismo director de la AASM señaló, a través de las siguientes flechas, la ruta que tomó hacia dicho mercado, tal como se muestra a continuación:

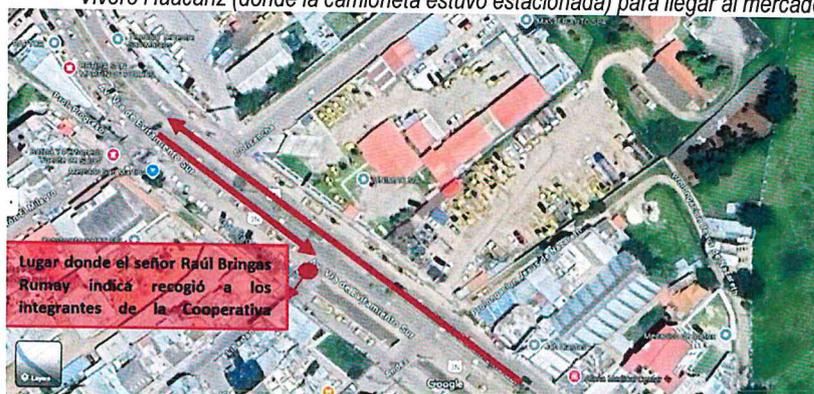
<sup>23</sup> Videos de cámara ubicada en Jr. San Juan de Dios s/n, calle que corresponde a una de las intersecciones del centro recreativo “El Golazo”, obtenidos mediante “ACTA DE RECEPCIÓN DE VIDEOS N° 003-2024-OCI-GORECAJ” de 22 de julio de 2024 (**Apéndice N° 42**).

<sup>24</sup> Videos de cámara ubicada en Av. Vía de Evitamiento Sur, avenida por donde ingresa a Cajamarca la camioneta EAI-187 procedente de San Marcos y por donde retorna. La empresa en mención, al ser la constructora de local del nuevo Hospital de Essalud, tiene ubicadas sus cámaras en el local de dicho Hospital. Videos obtenidos mediante “ACTA DE RECEPCIÓN DE VIDEOS N° 001-2024-OCI-GORECAJ” de 9 de julio de 2024 (Apéndice N° 23).

<sup>25</sup> Al respecto, es de traer a colación que, mediante “ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM” de 9 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 44**), suscrita por Ronald Fredy Tirado Vargas, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, quien afirmó ser uno de los amigos a los que el director de la AASM llevó en la camioneta EAI-187, supuestamente, hasta la Av. Héroes del Cenepa, también afirmó, mediante señalización de la ruta (pregunta 11 del Acta), que al llegar a la Vía de Evitamiento Sur voltearon hacia la derecha.

“10. [...]”

- En la siguiente imagen satelital indique la ruta que tomó al salir de las inmediaciones del Vivero Huacariz (donde la camioneta estuvo estacionada) para llegar al mercado San Martín



Sin embargo, de las cámaras de vigilancia de la empresa Grupo Perú Trackto A&U S.R.L.<sup>26</sup> (Apéndice N° 43), se advierte que la camioneta EAI-187, al llegar a la Av. Vía de Evitamiento Sur, voltea hacia la izquierda, hecho que también se confirma con las imágenes de la empresa “Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú” (Apéndice N° 24)<sup>27</sup>, que evidencian que la camioneta EAI-187 se dirigió hacia la izquierda, orientación que corresponde a la ruta hacia San Marcos, y no hacia el “Mercado San Martín”; lo cual también ha sido corroborado por el señor Antenor Ulvi Cerdán Machuca —mencionado como uno de los amigos que se trasladó en la camioneta EAI - 187<sup>28</sup>—, quien mediante “Acta de Entrevista N° 004-2024-SCE-DRAC” de 13 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 45), señaló:



“14. En la siguiente imagen satelital, se le solicita indique con quién salió y la ruta de desplazamiento que tomó al salir de las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”.  
Respondió: No recuerdo la hora pero empezó la lluvia y yo estaba con Ronald, me dijo que esperemos para que pase la lluvia y alguien nos lleve, fui a los servicios y Ronald se quedó en el grupo donde estábamos reunidos, luego yo ya iba saliendo y abandonando el local, entonces me encontré en la puerta del local con el ingeniero Raúl Bringas y Ronald, y me jalaron hasta la avenida Industrial, y de ahí Ronald y Raúl Bringas se fueron en dirección a San Marcos tal como se muestra en la línea azul.”



[...]. (Resaltado y subrayado agregado).

<sup>26</sup> Correspondientes al sábado 22 de junio de 2024, duración 3 minutos con 6 segundos, que corresponde a la filmación desde las 16:33:54 hasta las 16:37:00 horas, donde la camioneta EAI-187 aparece a las 16:34:05 horas y a las 16:34:28 horas voltea hacia la izquierda.

<sup>27</sup> Grabación de la cámara de videovigilancia denominada “Camera\_230” correspondientes al sábado 22 de junio de 2024, duración 23 segundos, que corresponde a la filmación desde las 16:30:38 hasta las 16:31:04 horas, donde la camioneta EAI-187 aparece a las 16:30:54 horas volteando hacia la izquierda (Apéndice N° 24).

<sup>28</sup> Mencionado por el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, en el “ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM” de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 44), donde afirma que uno de los amigos del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, que fue trasladado en la camioneta EAI - 187, es el señor Antenor Ulvi Cerdán Machuca, tal como se evidencia en las respuestas a las preguntas 7, 8 y 11.

Como es de advertir, la precitada manifestación corrobora que, la ruta de desplazamiento de la camioneta EAI – 187, luego de abandonar las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”, fue hacia la izquierda en la Av. Vía de Evitamiento Sur, dirigiéndose a la Av. Industrial, y luego con dirección a la provincia de San Marcos; manifestación que contradice las afirmaciones del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, quien señaló que dejó a sus tres amigos (incluido el señor Antenor Ulvi Cerdán Machuca) cerca a la Av. Héroes del Cenepa, indicando que luego se dirigió hacia el “Mercado San Martín” —lo que implica voltear hacia la derecha en la Av. Vía de Evitamiento Sur—, trayecto que, de acuerdo a la evidencia filmográfica y manifestación del señor Cerdán Machuca, no se realizó.

Por tanto, estas inconsistencias señaladas por el director de la AASM, referidas a las personas trasladadas y horarios de supuesto recojo —que señalan que este se dio a las 15:00 horas (3:00 p.m.), cuando en realidad, el director de la AASM en dicho horario aún se encontraba en el centro recreativo “El Golazo”, saliendo de este aproximadamente a las 16:30 horas (4:30 p.m.)— así como las inconsistencias en las rutas que transitó la camioneta EAI - 187, que evidencian que, al salir del evento proselitista, esta camioneta salió con dirección a San Marcos, y no hacia el supuesto lugar de recojo de los visitantes del vivero, merman aún más el sustento del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, referido a que su traslado en la camioneta EAI-187 a la ciudad de Cajamarca se debió a que trajo visitantes de la CAPTN al vivero Huacaríz y luego los retornó a San Marcos.

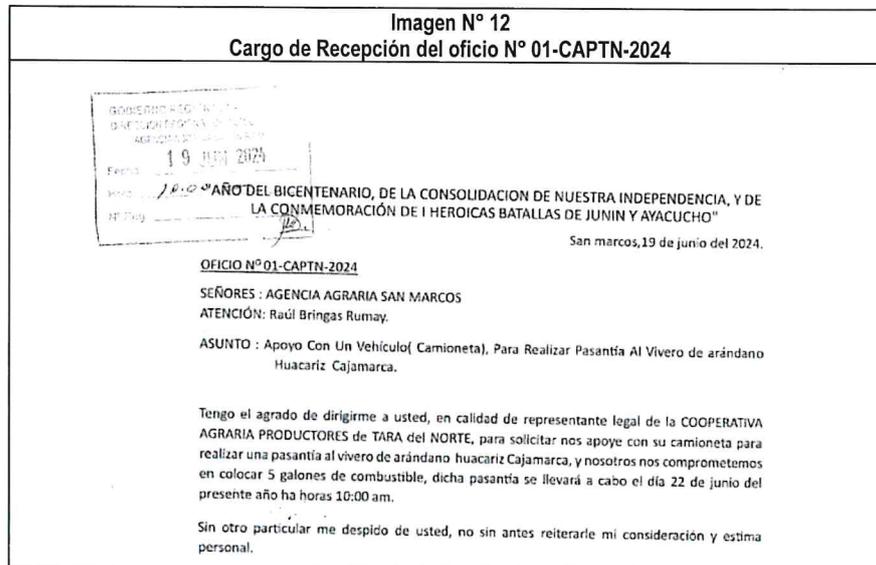
Entonces, coligiendo lo expuesto, se tiene que:

1. Se ha evidenciado que en el vivero Huacaríz (VIOAGRO E.I.R.L.) no se realizó ninguna pasantía o se recibió visita alguna de parte de la CAPTN y/o AASM el 22 de junio de 2024.
2. Dos de los supuestos participantes en la visita al vivero, mencionados por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, han negado cualquier viaje o traslado realizado el 22 de junio de 2024 a Cajamarca, negando, por ende, cualquier visita al vivero en dicha fecha, desvirtuando lo afirmado por el gerente de la CAPTN (tercer supuesto participante) quien señaló que realizó la visita en compañía de las dos personas que han negado su participación, evidenciándose que su nombre tampoco figura en el registro de visitas del vivero Huacaríz (VIOAGRO E.I.R.L.).
3. El señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, ha incurrido en inconsistencias en los argumentos con los que justifica su estadía en Cajamarca el 22 de junio de 2024, haciendo uso de la camioneta EAI-187, dado que se ha evidenciado horas y rutas totalmente diferentes a las que él expone, mencionando a personas que han negado haber sido trasladadas por él hacia la ciudad de Cajamarca en la antedicha fecha.
4. Se ha demostrado que el sábado 22 de junio de 2024 el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, desde su llegada a las inmediaciones del centro recreativo “El Golazo”, hasta su retorno a San Marcos, ingresó y permaneció todo el tiempo en el centro recreativo “El Golazo”, en donde participó del evento proselitista del partido político “Somos Perú”, **juramentando como integrante del “Comité Ejecutivo Provincial de San Marcos”**.

Consecuentemente, estas evidencias conllevan a explicar que el sustento de la supuesta “pasantía” o visita al vivero Huacaríz no tiene asidero; por lo que la participación del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, en el evento proselitista del partido político “Somos Perú” fue la única finalidad por la que este se trasladó el sábado 22 de junio de 2024 a Cajamarca, utilizando la camioneta de placa EAI-187, situación que resulta de absoluto interés particular del referido servidor.

- c. **Alteración en la fecha de presentación del documento que el director de la AASM señala como sustento de su traslado a la ciudad de Cajamarca, utilizando la camioneta EAI-187.**

En adición a lo antes expuesto, es preciso indicar que el oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024 (Apéndice N° 29) consigna en el sello de recepción de la AASM haber sido recibido ese mismo 19 de junio, tal como se observa a continuación:



Sin embargo, el oficio en mención no fue entregado por los supuestos interesados el 19 de junio de 2024, sino que fue presentado por el propio director de la AASM en fecha posterior al sábado 22 de junio de 2024, fecha en que el director de la AASM ya había utilizado la camioneta para trasladarse a Cajamarca.

Lo señalado se sostiene en la manifestación del señor Julio Edmundo Meléndez Vargas, asistente administrativo de la AASM<sup>29</sup>, plasmada en los siguientes términos en el "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 004-2024-OCI-GORECAJ" de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 47):

- «[...] tomaron la manifestación del señor **Julio Edmundo Meléndez Vargas, identificado con DNI N°** quien se desempeña como Administrativo de la Agencia Agraria San Marcos, [...]. Al respecto, a continuación se plasman los resultados de la presente labor:
1. Consultado el trabajador por la recepción del oficio N° 01-CAPTN-2024, de 19 de junio de 2024, suscrito por José Víctor Quiroz Castañeda, dirigida a Raúl Bringas Rumay, Director de la Agencia Agraria San Marcos, con el asunto "Apoyo Con Un Vehículo (Camioneta), Para Realizar Pasantía al Vivero de Arándano Huacariz Cajamarca", señaló que dicho documento le fue entregado directamente por el director de la Entidad, señor Raúl Bringas Rumay, el día lunes 24 de junio de 2024 a horas 10:00 a.m. aproximadamente.
  2. Consultado el trabajador por el sello de recepción del oficio N° 01-CAPTN-2024, señaló que colocó la fecha de recepción a pedido del señor Raúl Bringas Rumay, director de la Entidad, quien le indicó que colocara como fecha de recepción el día 19 de junio de 2024, indicándole también que colocara el sello de proveído, a lo cual el trabajador accedió sin dar lectura previa al documento.
- [...]» (Subrayado agregado)

<sup>29</sup> Designado con MEMO N° 03-2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D. de 18 de enero de 2023 (Apéndice N° 46). Al respecto, con oficio N° 487-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/URH. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 46), el señor Elmer Alberto Chávarri Rojas, director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha señalado lo siguiente: "Debemos indicar que a la fecha el Señor Julio Melendez Vargas viene desempeñando el cargo de Asistente Administrativo de la A.A. San Marcos como se aprecia en el memorando N° 03-2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D de 13 de enero de 2023 continuando hasta la fecha; las funciones que realiza son las que se adjuntan y obran en el MOF como Tecnico Administrativo I"(sic)

Al respecto, el señor Julio Edmundo Meléndez Vargas ratificó su manifestación mediante documento s/n de 11 de julio de 2024 (**Apéndice N° 48**), donde señaló lo siguiente:

*"1. Precise los datos de la persona que entrego (sic) el oficio N° 01-CAPTN-2024 de fecha 19 de junio del 2024, así como el día y hora en que recibió dicho documento. De existir discrepancias con la fecha y hora que figuran en el sello de recepción de la entidad sustente las Razones.*

*Respuesta: El documento en referencia del numeral 1, fue entregado por el Ing. Raúl Bringas Rumay, el día 24 de junio de 2024 a horas 10.00 am., procediendo a colocar los sellos. La fecha de recibido que se colocó en el sello del 19 de junio del presente año, se coloca a petición del Ing. Raúl Bringas Rumay.*

*[...]"*

Por otra parte, dado que, mediante "DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ VICTOR QUIROZ CASTAÑEDA (48)" de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N° 39) el señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la CAPTN, señaló, con relación a la presentación del oficio N° 01-CAPTN-2024 (Apéndice N° 29), que: "4. [...], debo precisar que la presentación fue encargada a la administradora de la cooperativa Lady Rojas Alcalde, [...]", la comisión de control se apersonó a las instalaciones de la referida Cooperativa para entrevistar a la trabajadora en mención.

Al respecto, mediante "Acta de Entrevista N° 002-2024-SCE-DRAC" de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 49**), la señora Leydi Rojas Alcalde, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, señaló desempeñarse como asistente contable de la citada Cooperativa, respondiendo a las siguientes consultas de la comisión de control, que constan en la precitada Acta:

«[...]

1. Puesto a la vista el oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024, con el asunto "Apoyo con un vehículo (camioneta), para realizar pasantía al vivero de arándano Huacariz Cajamarca", suscrito por José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la Cooperativa Agraria Productores Tara del Norte se consultó a la trabajadora si su persona emitió o elaboró dicho documento, a lo que contestó que sí, procediendo a mostrar el archivo Word que se encontraba en su computadora de escritorio, entregando a la comisión una impresión de dicho documento, así como de la captura de imagen de las propiedades del mismo, donde consta que **el documento fue creado el miércoles 26 de junio de 2024 a horas 06:24:25 pm.**
2. Consultada por el cargo de recepción de dicho oficio, señaló que no cuenta con dicho documento, ya que **el 27 de junio de 2022 (sic) ella envió el documento vía aplicación Whatsapp al señor Víctor Quiroz Castañeda para su firma**, ya que él no se encontraba en la cooperativa, para lo cual entrega una impresión de la captura de pantalla de la conversación de sostenida en dicha aplicación desde su número \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, indicando que el señor Víctor Quiroz Castañeda fue quien envió el documento firmado a la Agencia Agraria San Marcos.
3. Consultada la trabajadora si ella se apersonó a la agencia Agraria San Marcos para presentar el oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024, señaló que no, **que ella no se apersonó a dejar ningún documento, ya que fue el señor Víctor Quiroz Castañeda quien envió el documento al señor Raúl Bringas**, indicando, además, que el señor Quiroz no le ha indicado nada sobre el cargo de dicho documento.

[...]» (Subrayado agregado)

Como es de advertir, la trabajadora de la Cooperativa afirmó haber elaborado el oficio N° 01-CAPTN-2024, entregando una copia impresa de la versión original del mismo (Apéndice N° 49); mostrando en su computadora de escritorio que la fecha de creación del documento fue el 26 de junio de 2024 —fecha posterior al uso que el director de la AASM dio a la camioneta EAI-187— entregando también la siguiente captura de imagen (Apéndice N° 49), indicando

que esta corresponde a las propiedades del oficio antes señalado, tal como se muestra a continuación:

**Imagen N° 13**  
**Propiedades de Office del oficio N° 01-CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024**

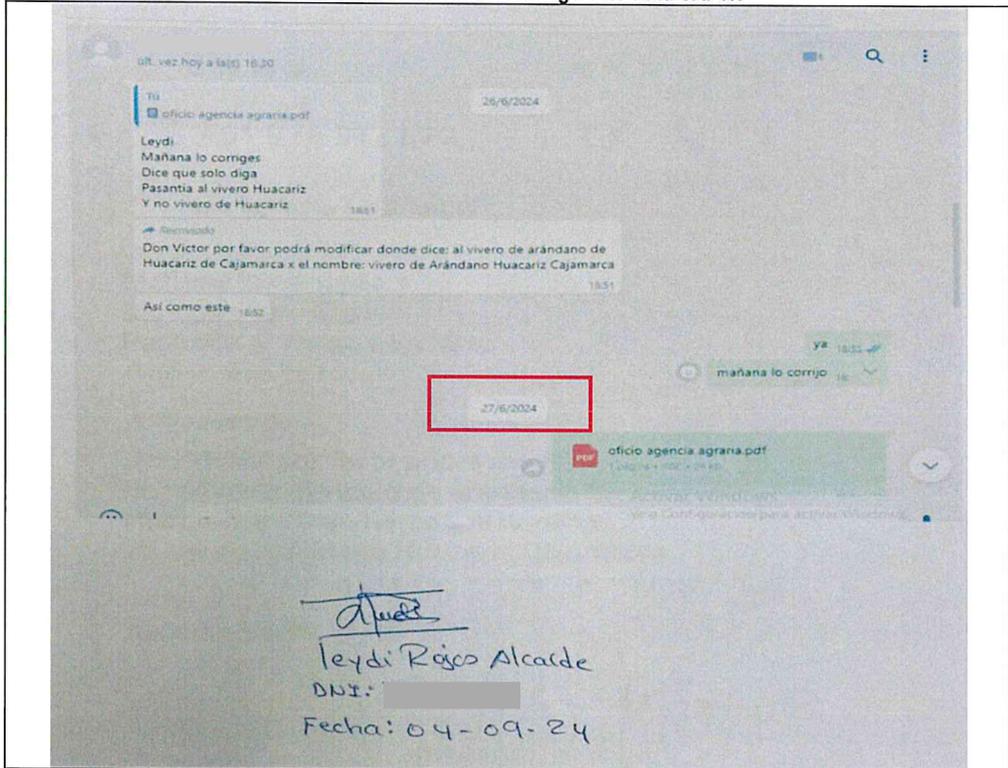
Los Datos de la imagen presente corresponden al archivo Original del Oficio N° 01-CAPTN-2024 que Señala Fecha del 19 de junio del 2024, y cuya Impresión sin Firma se Adjunta al presente.

  
 Leydi Rojas Alcalde  
 DNI:  
 Fecha: 04-09-24

Por otra parte, a diferencia de lo indicado por el señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la CAPTN, la trabajadora de la Cooperativa indicó que ella **no efectuó** la entrega del oficio N° 01-CAPTN-2024 (Apéndice N° 29), señalando que este fue enviado por su persona al señor José Víctor Quiroz Castañeda para ser firmado; manifestación que acreditó con la entrega de la impresión de una captura de pantalla de la aplicación Whatsapp de su teléfono personal (Apéndice N° 49), donde acredita la conversación que sostuvo con el número de celular , que corresponde al número personal del señor José Víctor Quiroz Castañeda<sup>30</sup>, y donde se aprecia que, el 27 de junio de 2024, la citada trabajadora envió un archivo denominado "oficio agencia agraria pdf"; la imagen de dicha conversación se muestra a continuación:

<sup>30</sup> Tal como consta en la "Declaración Testimonial de José Víctor Quiroz Castañeda (48)" de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N° 39)

**Imagen N°14**  
**Captura de aplicación Whatsapp del teléfono personal de la señora Leydi Rojas Alcalde, que evidencia conversación sostenida con el gerente de la CAPTN**



En esta captura de pantalla de la conversación sostenida por la trabajadora y el señor José Víctor Quiroz Castañeda, gerente de la CAPTN, se advierte que este último **recibe y reenvía una instrucción** —desconociéndose el origen del emisor de dicho mensaje— **para modificar el tenor del documento**, la cual es trasladada a la señora Leydi Rojas Alcalde el 26 de junio de 2024; luego, se observa que la señora Rojas devuelve el oficio al gerente de la CAPTN el 27 de junio de 2024, denotando que, en efecto, el oficio N° 01-CAPTN-2024 no fue presentado en las instalaciones de la AASM el 19 de junio de 2024 por la trabajadora en mención, tal como fue manifestado por el gerente de la CAPTN.

En este punto, también corresponde señalar que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, señaló ciertas inconsistencias con respecto a la presentación del oficio N° 01-CAPTN-2024 (Apéndice N° 29), pues, mediante “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22), señaló:

- “1. El oficio N° 01-CAPTN-2024 [...], no señala objetivos, participantes ni duración [...]
- [...] ¿Cómo y en qué momento tomó conocimiento de la finalidad u objetivos, participantes y duración de dicha pasantía? [...]

**Respuesta del Director de la AASM:** Recibí el documento el 19 de junio y me enteré de la finalidad de la pasantía ese mismo día de manera verbal por el mismo gerente de la cooperativa quien vino a dejar el oficio a las 10:00 am [...], luego le señalé al gerente que iba a coordinar y le confirmaría la respuesta a su solicitud, y le confirmé la respuesta el jueves 20 o viernes 21 vía celular al número [...].” (Subrayado agregado)

Como es de advertir, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, señaló que recibió el oficio del mismo gerente de la CAPTN, José Víctor Quiroz Castañeda, quien, según él, presentó el oficio en la AASM el 19 de junio, y con quien asevera que conversó al momento de la entrega del documento; lo cual difiere de la versión del propio José Víctor Quiroz

Castañeda —quien señaló que la persona que presentó el documento el 19 de junio de 2024 fue una trabajadora de su institución, la cual ha negado dicha participación y ha hecho constar que el oficio fue creado el 26 de junio de 2024—, conllevando a notar inconsistencias que denotan la intención de alterar lo realmente ocurrido, desvirtuando que el oficio de solicitud de apoyo vehicular haya sido entregado de forma previa al traslado que el director de la AASM realizó en la camioneta EAI-187 el 22 de junio de 2024.



En esa misma línea, es importante señalar que en el oficio N° 01-CAPTN-2024 no se ha consignado número de expediente proporcionado por el Módulo de Administración Documentaria (MAD), pues es preciso mencionar que, de acuerdo a la Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS “LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA - MAD EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”<sup>31</sup> (Apéndice N° 50), el uso de dicho módulo es obligatorio para todos los documentos internos y externos; sobre lo cual, el señor Julio Edmundo Meléndez Vargas, como responsable de la recepción de documentos en la AASM<sup>32</sup>, omitió dicho registro en función a que como, él mismo señaló, el documento no fue recibido en la fecha que indica el sello de recepción (19 de junio de 2024), sino en fecha posterior (Apéndice N° 48); siendo que, de haber registrado el oficio en el MAD, habría quedado evidenciada la fecha real de su presentación, al generarse el expediente al que se le asigna un número de registro MAD único y correlativo para el ámbito regional, situación que no se ha cumplido en el presente caso y que denotan la infracción del marco normativo antes señalado.

Estos hechos revisten importancia, pues evidencian la **simulación de presentación del oficio** N° 01-CAPTN-2024 en fecha previa al 22 de junio de 2024 —día en el cual el director de la AASM ya había utilizado la camioneta EAI-187 para trasladarse a Cajamarca—, lo cual, aunado a que la visita al vivero, materia del oficio N° 01-CAPTN-2024, **no se llevó a cabo**, conllevan a advertir un interés por encubrir las verdaderas razones del traslado del director de la AASM hacia la ciudad de Cajamarca haciendo uso de un vehículo de propiedad estatal, por lo cual, se reitera que este oficio no constituye ningún sustento del uso que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay dio a la camioneta EAI-187 en la antedicha fecha.

d. **Conducción de la camioneta EAI-187 por parte de una persona ajena a la AASM, DRAC y Gobierno Regional Cajamarca:**

En adición al único uso evidenciado que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, dio a la camioneta EAI-187 (trasladarse a un evento proselitista), se suma que en la misma fecha —es decir, el 22 de junio de 2024— también trasladó a amigos personales en el mencionado vehículo, advirtiéndose que al llegar al centro recreativo “El Golazo”, y al retirarse de este, la persona que condujo la camioneta EAI-187 no fue él, sino uno de los amigos a quienes trasladó.

En este punto, resulta relevante traer nuevamente a colación la entrevista vertida durante la nota periodística de 1 de julio de 2024 de Ronal Tiper (Apéndice N° 17), donde el director de la AASM señaló que la persona que condujo el citado vehículo fue un chofer del “proyecto reservorios”, para lo cual, se vuelve a transcribir el extracto de dicha entrevista:

[...]

**Periodista:** ¿quién conducía la camioneta?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** bueno conducían ahí el conductor de la camioneta, la camioneta está destinada para lo que es el proyecto reservorio, no está la agencia, la agencia designa al proyecto reservorios, entonces solicitan, como son usuarios algunos de los que van.

<sup>31</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015 (Apéndice N° 50)

<sup>32</sup> Según función de técnico administrativo I del MOF de la DRAC, de acuerdo a lo informado mediante oficio N° 487-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 46)

**Periodista:** ¿recuerda el nombre del conductor asignado al vehículo?

**Ángel Raúl Bringas Rumay:** no, no, no recuerdo ahorita, no sé quién estaba a cargo ese día que se ha ido, porque son varios conductores que tiene el proyecto, tiene 3 conductores, no sé quién ha ido ese día.  
[...]"

No obstante, mediante documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), remitido a la comisión de control, el director de la AASM contradice lo afirmado en el programa periodístico y señala lo siguiente:

[...]"

2. Referente a señalar los datos de las personas que condujeron la camioneta de placa EAI – 187 el día sábado 22 de junio de 2024 desde la Agencia Agraria San Marcos a la ciudad de Cajamarca y viceversa.

**El conductor fue mi persona**, [...]" (Subrayado y resaltado agregado)

Estas incongruencias quedan aclaradas con la evidencia filmica obtenida de los videos de las cámaras de la empresa Grupo Perú Trackto A&US.R.L.<sup>33</sup> (Apéndice N° 43), así como de las cámaras "INGRESO EXTERIOR"<sup>34</sup> (Apéndice N° 26) y "CALLE"<sup>35</sup> (Apéndice N° 27) pertenecientes al centro recreativo "El Golazo", grabaciones que se condicen con la primera versión del director de la AASM, en el sentido que en los videos se observa que la persona que condujo la camioneta no fue el señor Ángel Raúl Bringas Rumay.

Sobre el particular, mediante "Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC" de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22), luego de mostrar los videos antes señalados al señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, se le consultó sobre el conductor de la camioneta EAI-187, sobre lo cual, este corroboró que, en efecto, la persona que se observa manejando la camioneta es un amigo personal suyo; la transcripción literal de la precitada acta se muestra a continuación:

«8. Puesto a la vista el video proporcionado por el local "El Golazo", donde se aprecia a un grupo de personas entre las cuales se encuentra el director de la AASM, se le solicita identificar a sus acompañantes:

[...]"

**Respuesta del Director de la AASM:** las personas que me acompañan son el "gato" (polo celeste de manga corta) y "Barbas" al que también le dicen "Ulbe". En la imagen final sale Manuel Espinoza de casaca color verde, "Barbas" de casaca azul y polo rojo con cuello blanco, y detrás el señor "gato" (con casa [sic] naranja). Mis amigos "Gato" y "Barbas" viven en Cajamarca.

[...]"

9. En el documento s/n de 12 de julio de 2024 (puesto a la vista), usted señaló "[...] 2. [...] El Conductor fue mi persona [...] desde la Agencia Agraria San Marcos a la ciudad de Cajamarca y viceversa." Al respecto:

[...]"

• La persona que conduce la camioneta de placa EAI-187, en el siguiente video, cuya captura de imagen se muestra a continuación, ¿es el señor identificado como "Gato"?

<sup>33</sup> Grabación de las 10:40:34 horas, donde se observa que la camioneta EAI-187 es conducida por persona distinta al director de la AASM.

<sup>34</sup> Grabación de las 10:40:07 horas, donde se observa que la camioneta EAI-187 es conducida por persona distinta al director de la AASM.

<sup>35</sup> Grabación de las 10:40:15 horas, donde se aprecia que la camioneta EAI-187 es conducida por persona distinta al director de la AASM", y grabación de las 16:31:35 horas, donde se observa al director de la AASM subir al asiento de copiloto de la camioneta EAI-187 para retornar a la provincia de San Marcos, denotando que no fue el chofer de la misma.





**Respuesta del Director de la AASM:** El vehículo fue manejado por el "Gato", porque le pedí que me apoye manejando.

- [...].
- ¿Por qué ha indicado que solo usted condujo el vehículo?  
**Respuesta del Director de la AASM:** Me he equivocado.
- ¿No conoce el nombre del "Gato"?

**Respuesta del Director de la AASM:** Ha trabajado como chofer en el proyecto "Reservorios" todo el 2023 hasta junio de 2024, su nombre es Ronal Vargas.  
[...]

En cuanto al vínculo amical del director de la AASM con la persona apodada "Gato", es preciso mencionar que con documento s/n de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 16), el director de la AASM señaló:

«[...]

3.3 Ocorre que, los integrantes de la CAPT, bajaron a la altura de la construcción del Seguro, para preguntar la ubicación del vivero; **justo en eso, pasó dos amigos que conocí hace años, de los cuales solo recuerdo sus apodos de "gato" y "barbas", quienes me ayudaron a ubicar el vivero justo en una esquina, donde se realizó la vista (sic); pero también me invitaron a ir a comer un frito con ceviche en el local del GOLAZO, [...], fui con los dos amigos y al ingreso al lado derecho, había una señora vendiendo frito con ceviche; [...]**» (Resaltado y subrayado agregado)

Dado que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, mencionó que su amigo apodado "Gato" era un extrabajador del proyecto "Reservorios", de nombre *Ronal Vargas*, se procedió a revisar la lista de extrabajadores de dicho proyecto, proporcionada por la DRAC mediante oficio N° 271-2024-GR-CAJ-DRAC/ADM-UA, de 3 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 51), advirtiéndose que, entre los choferes que brindaron servicios a dicho proyecto se encontraba el nombre del señor **Ronald Fredy Tirado Vargas**, identificado con DNI N° , quien, mediante "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM" de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 44), **admitió ser la persona que el 22 de junio de 2024 condujo la camioneta EAI-187**, indicando que solamente manejó pequeños tramos, tal como puede leerse a continuación:

"5. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga ¿el director de la AASM le autorizó a retirar la camioneta de placa EAI-187, modelo Ranger, color blanco de las instalaciones de dicha Agencia Agraria?, respondió que no, ya que se encontraron en Cajamarca.

6. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga, ¿Desde dónde condujo el 22 de junio de 2024 la camioneta de placa EAI-187, modelo Ranger, color blanco, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignada a la AASM?, respondió que fue cerca a un vivero y señala el siguiente trayecto:



Al respecto se le consulta si el director de la AASM, le consultó por la ubicación de algún vivero al momento de encontrarse, a lo que respondió que no, que él sólo le pidió ayuda para manejar porque se encontraba cansado.

[...]

7. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga ¿En qué momento (hora) el director de la AASM le hizo entrega de las llaves y de la camioneta de placa EAI-187, para ser conducida por su persona el 22 de junio de 2024?, respondió que no recuerda la hora y que el director de la AASM le entregó las llaves de la camioneta para que la conduzca, porque señaló que se encontraba cansado.

[...]

11. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga, ¿A qué hora salieron del centro recreativo "El Golazo"?

Señala que no recuerda a qué hora salieron del centro recreativo y que su persona ese día se quedó en Cajamarca y le ayudó conduciendo hasta Héroes del Cenepa.

Señala que él fue solo a recoger la camioneta, no recuerda si alguien más fue con él, y en la puerta del local "El Golazo", recogió al director y a dos o tres personas más, no recuerda exactamente quienes fueron, siendo uno de ellos su amigo Ulbi, pero señaló que el director le indicó que tenía que recoger a más personas, y sólo le ayudó a conducir un tramo porque él se quedaba en Cajamarca con su amigo Ulbi, con quien bajó de la camioneta en Héroes del Cenepa, realizando el siguiente recorrido:



Señala que el 22 de junio de 2024 manejó la camioneta por agradecimiento.

Preguntado si recuerda y está seguro del recorrido y el lugar donde descendieron de la camioneta, señaló que sí.

[...]

14. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga si bebió alcohol durante su permanencia en "El Golazo", señaló que no, **porque tenía la responsabilidad de manejar y entregar la camioneta**, y que recibió la camioneta por amistad.

15. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga, si llegó al evento sin la responsabilidad de manejar la camioneta pero ahí mismo recibió dicha responsabilidad?, respondió que sí.

[...]

18. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga, si en el lapso que salió se llevó las llaves de la camioneta, señaló que sí, fue un error disculpen.

19. Consultado el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, para que diga, sin perjuicio de pedir información a los operadores telefónicos respecto al registro de llamadas que usted ha efectuado al director de la AASM, podría indicar cuándo ha sido la última comunicación telefónica que ha tenido con él?, señala que ha sido **los primeros días de julio y fue por motivos de brindarle algún servicio como conductor o apoyarlo con alguna de las tres camionetas de la Agencia Agraria San Marcos, indica que no recibe ninguna contraprestación por dicho servicio y que la última vez que manejó una de las camionetas de la AASM fue en el mes de julio, no recuerda la fecha, y fue la camioneta ploma.**

[...]

22. Mostrado el video de la cámara \_ 230, a horas 16:31, se le consulta si se reconoce como conductor de la camioneta de placa EAI – 187, en la imagen? señala que no se aprecia muy bien pero señala que sí es su casaca de color naranja y que **él sí salió manejando.**



[...]

Con respecto a lo evidenciado filmográficamente y a lo manifestado por el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, es menester hacer hincapié en que este ciudadano, al 22 de junio de 2024, fecha en que condujo la camioneta EAI-187, ya no tenía ningún vínculo laboral como chofer con la DRAC y, por ende, con la AASM; pues, de acuerdo a lo informado por la DRAC, su contrato N° 261-2024 GR.CAJ-DRAC de 6 de marzo de 2024 (Apéndice N° 51) tenía vigencia de 92 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, alcanzando hasta el **6 de junio de 2024**; es más, el mismo señor Tirado Vargas señaló, mediante "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM" de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 44), que su persona **renunció a dicho vínculo contractual el 23 de abril de 2024**<sup>36</sup>.

Por tanto, desde la fecha en que cesó su vínculo contractual, el señor Ronald Fredy Tirado Vargas ya no tenía ninguna autorización para conducir ningún vehículo de propiedad del proyecto para el que fue contratado, ni ningún otro vehículo de propiedad de la DRAC, o autorización para tener las llaves de alguno de estos vehículos; sin embargo, se advierte que ha ocurrido lo contrario; siendo del caso notar que dicho ciudadano indica que, en el mes de **julio de 2024**, cuando ya era un extrabajador, **brindó sus servicios como conductor** al señor

<sup>36</sup> Tal como consta en la respuesta a la pregunta N° 3 del "ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM" (Apéndice N° 44)

Ángel Raúl Bringas Rumay, señalando que el último vehículo que condujo fue la “camioneta ploma” de la AASM.

Por otra parte, aunque el ciudadano señale que solamente condujo la camioneta EAI-187 por tramos cortos, hay un aspecto que debe tomarse en cuenta para poner en entredicho tal manifestación, y es que si bien el señor Tirado Vargas señaló que al retirarse del centro recreativo “El Golazo” se dirigió a la Av. Vía de Evitamiento Sur para voltear hacia la derecha hasta la Av. Héroes del Cenepa, (ver pregunta 11 del Acta antes trascrita), dicho recorrido no se condice con lo que han evidenciado las cámaras de seguridad de Grupo Perú Trackto A&U S.R.L.<sup>37</sup> (Apéndice N° 43) y “Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú”<sup>38</sup> (Apéndice N° 24) las cuales captan a la camioneta EAI-187 tomando la **dirección izquierda** de la Av. Vía de Evitamiento Sur, **orientación que corresponde a la ruta hacia San Marcos**.

Dicho trayecto, conduciendo la camioneta EAI-187 hacia San Marcos, también ha sido corroborado por el señor Antenor Ulvi Cerdán Machuca<sup>39</sup>, quien mediante “Acta de Entrevista N° 004-2024-SCE-DRAC” de 13 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 45), señaló que su persona se trasladó en la camioneta EAI-187 y descendió en la Av. Industrial, que corresponde a la orientación izquierda de la Av. Vía de Evitamiento Sur, indicando que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay y el señor Ronald Fredy Tirado Vargas, continuaron rumbo a la provincia de San Marcos; por tanto, estas aseveraciones junto con la evidencia filmica antes señalada, desvirtúan la veracidad de lo señalado por el señor Tirado Vargas, respecto a que solo condujo un pequeño tramo y no toda la ruta de San Marcos a Cajamarca y viceversa.

Sin embargo, independientemente de que el señor Ronald Fredy Tirado Vargas haya conducido la camioneta EAI-187 durante todo el trayecto desde San Marcos a Cajamarca y viceversa, o si solamente condujo tramos cortos, se evidencia que el director de la AASM, al entregar el vehículo para ser conducido por una persona no autorizada, permitiendo que se quede con las llaves de dicha unidad móvil mientras él realizaba otras actividades, vulneró el Reglamento (Apéndice N° 30) que, sobre el particular, señala lo siguiente:

“Artículo 18°

*Las unidades vehiculares oficiales del Gobierno Regional Cajamarca, sólo podrán ser conducidas por los choferes nombrados y contratados para tal fin, con licencias de conducir, mínimo clase A, categoría Dos b, en la entidad y dependencias.”*

“Artículo 20°

*El chofer es responsable de la unidad vehicular asignada, de su conducción, cuidado y mantenimiento. [...] Por ningún motivo el responsable del vehículo podrá entregar la llave a otro servidor o funcionario no autorizado para la conducción del vehículo de propiedad del Gobierno Regional bajo responsabilidad.”*

Por otra parte, en la pregunta N° 10 del “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 22), el director de la AASM admitió haber trasladado a sus amigos personales en la camioneta EAI-187 (hasta tres personas), hecho confirmado por los videos de las cámaras “INGRESO EXTERIOR” (Apéndice N 26), “CALLE” (Apéndice N 27), e “INGRESO” (Apéndice N 28), del centro recreativo “El Golazo” donde se advierte que el

<sup>37</sup> Cámara ubicada en Jr. San Juan de Dios s/n, calle que corresponde a una de las intersecciones del centro recreativo “El Golazo”, donde en el video que corresponde a la grabación desde las 16:33:54 hasta las 16:37:00 horas, se observa a la camioneta EAI-187 aparecer a las 16:34:05 horas y a las 16:34:28 horas voltear hacia la izquierda.

<sup>38</sup> Cámara ubicada en Vía de Evitamiento Sur, avenida por donde ingresa a Cajamarca la camioneta EAI-187 procedente de San Marcos y por donde retorna; la empresa en mención, al ser la constructora de local del nuevo Hospital de Essalud, tiene ubicadas sus cámaras en el local de dicho Hospital.

<sup>39</sup> Mencionado por el director de la AASM como “el Barbas” en las respuestas a las preguntas N° 5, 8 y 9 del “Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC” (Apéndice N° 22), que también ha sido mencionado por el señor Ronald Fredy Tirado Vargas como el amigo con quien bajó de la camioneta EAI-187 en la Av. Héroes del Cenepa en la respuesta a la pregunta N° 11 del “ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECA/SCE-DRAC-AASM” (Apéndice N° 44).

director de la AASM llega con dos personas al referido local, una de ellas conduciendo la camioneta EAI-187<sup>40</sup>, y sale de este junto a tres personas<sup>41</sup>, las cuales subieron a la camioneta EAI-187, siendo que, en las respuestas a las preguntas N° 8 y N° 9 de la precitada Acta, el director de la AASM mencionó los nombres de dichos amigos, lo que ha sido confirmado por dos de ellos: los señores Ronald Fredy Tirado Vargas y Antenor Ulvi Cerdán Machuca<sup>42</sup>; por lo que, este hecho expone que el director de la AASM también vulneró la siguiente prohibición del Reglamento:

*"Artículo 33°*

*Por ningún motivo en las unidades vehiculares de la entidad y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, podrán transportarse personas, materiales u objetos, que no corresponda al cumplimiento de los objetivos de la comisión de servicio."*

En resumen, por lo expuesto en el numeral 2 y literales a., b., c. y d. del numeral 3 del presente informe, queda evidenciado que el oficio N° 01-CAPTN-2024, firmado por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la AASM, como el sustento de su traslado en la camioneta EAI-187 el 22 de junio de 2024, carece de fundamentos para ser utilizado como tal, al haberse confirmado la inexistencia de una visita al vivero Huacaríz el 22 de junio de 2024, advirtiéndose que la única actividad por la que el director de la AASM se trasladó en dicha fecha a Cajamarca, utilizando la camioneta EAI-187, fue para participar en la juramentación de un evento proselitista del partido político del cual es miembro, advirtiéndose también diversas omisiones documentales e inconsistencias fácticas que alertan la falta de veracidad del sustento invocado por el director de la AASM, configurándose la utilización de un bien del Estado<sup>43</sup> para actos ajenos a las actividades institucionales de la AASM, DRAC, y/o Gobierno Regional Cajamarca, sin contemplar que de esta manera incidía en el desgaste un bien patrimonial y consumía recursos materiales (el bien en sí y el combustible necesario para su utilización), sin que ello esté justificado por el fin público; uso particular que también ha quedado confirmado al haberse evidenciado que, en tal oportunidad, efectuó el traslado de amigos personales en la mencionada camioneta EAI-187, valiéndose de uno de ellos (persona no autorizada y ajena a la DRAC) para la conducción de dicho vehículo oficial.

Estos hechos evidencian la contravención de la normativa citada a continuación:

- **Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2015, vigente desde el 10 de julio de 2015**

**"V. DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

**5.8** *Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes de Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o*

<sup>40</sup> Ver video de cámara "INGRESO EXTERIOR" hora 10:40:05 a.m. (Apéndice N° 26) y video de cámara "CALLE" a horas 10:40:14 a 10:43:58 a.m. (Apéndice N° 27)

<sup>41</sup> Ver video de cámara "INGRESO" hora 16:28:22 p.m. (Apéndice N° 28) y video de cámara "CALLE" a horas 16:28:54 a 16:31:59 p.m. (Apéndice N° 27)

<sup>42</sup> La comisión de control solo logró obtener las manifestaciones de los ciudadanos Ronald Fredy Tirado Vargas y Antenor Ulvi Cerdán Machuca, no siendo posible contactar al señor *Manuel Espinoza*, identificado por el director de la AASM como una de las personas (amigos) que ascendió a la camioneta EAI-187 en horas de la tarde para ser trasladado.

<sup>43</sup> Las camionetas se encuentran catalogadas como bienes muebles del Estado, según Resolución N° 158-97/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de julio de 1997 y sus actualizaciones, con la cual se aprueba el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado", el cual consigna lo siguiente:

"[...]"

<b>GRUPO GENÉRICO:</b>	<b>67: MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y OTROS</b>
<b>CLASE</b>	<b>82: VEHÍCULO</b>

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD
[...]			
3439	67825000	CAMIONETA	Unidad

"[...]"

desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.  
[...]"

- Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, vigente desde el 27 de diciembre de 2021.

"[...]"

**TÍTULO IV**

**ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

"[...]"

**Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario.**

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

"[...]"

- Reglamento "Administración, Uso y Control de Vehículos Oficiales del Gobierno Regional Cajamarca", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018-GR.CAJ/GR, de 21 de agosto de 2018, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019-GR.CAJ/GR, de 16 de mayo de 2019

**"Artículo 8°**

La salida de vehículos en días no laborables, para el cumplimiento de comisión oficial de servicio, deberá ser gestionada por el responsable del área usuaria, con una anticipación no menor de 48 horas de anticipación, no pudiendo en ningún caso utilizarse los vehículos oficiales sin la autorización excepcional; la misma que será otorgada [...], en las dependencias, por su respectivo titular. En el documento de autorización, deberá consignarse el motivo excepcional de la comisión de servicio, lugar, nombre del chofer, placa del vehículo, nombre del funcionario; así como el kilometraje registrado a la salida y retorno, de la respectiva unidad móvil."

**"Artículo 9°**

Queda prohibido el desplazamiento de vehículos oficiales del Gobierno Regional Cajamarca – sede y dependencias- fuera del horario laboral establecido; salvo casos de emergencia autorizados por el Director Regional de Administración o quien haga sus veces."

**"Artículo 16:**

Las unidades vehiculares pertenecientes al Gobierno Regional Cajamarca, son destinadas exclusivamente al uso de acciones de carácter oficial, en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Queda prohibido el apoyo con unidades vehiculares oficiales a otras entidades e instituciones ajenas al Gobierno Regional Cajamarca; salvo casos excepcionales, debidamente autorizadas por el Gerente General Regional en el caso de la sede regional o por el titular de la dependencia, según corresponda".

**"Artículo 18:**

Las unidades vehiculares oficiales del Gobierno Regional Cajamarca, solo podrán ser conducidas por los choferes nombrados y contratados para tal fin, con licencias de conducir, mínimo clase A, categoría Dos b, en la entidad y dependencias".

**"Artículo 20:**

El chofer es responsable de la unidad vehicular asignada, de su conducción, cuidado y mantenimiento [...]. Por ningún motivo el responsable del vehículo podrá entregar la llave a otro servidor o funcionario no autorizado para la conducción del vehículo de propiedad del Gobierno Regional, bajo responsabilidad".



**“Artículo 28:**

La realización de actividades no autorizadas, con el uso de unidades vehiculares oficiales, serán de entera responsabilidad tanto del responsable de la comisión de servicio, como del chofer del vehículo”.

**“Artículo 33:**

Por ningún motivo en las unidades vehiculares de la entidad y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, podrán transportarse personas, materiales u objetos, que no corresponda al cumplimiento de los objetivos de la comisión de servicio”.

**“Artículo 35:**

Queda prohibido el uso de vehículos oficiales del Gobierno Regional Cajamarca, para el realizar actividades ajenas a la finalidad institucional; así como para el traslado de funcionarios y personal hacia sus domicilios u otros lugares que no sean objeto de comisión de servicio”.

- Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS: “Lineamientos para el uso del Módulo de Administración Documentaria – MAD en el Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015

[...]

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

5.2. El uso del **MAD** es obligatorio para el trámite de cualquier documento interno y externo que se procese en el Gobierno Regional Cajamarca.

5.3. Su uso está dirigido a todo el personal que labora en alguna dependencia del Gobierno Regional Cajamarca, previo registro de su cuenta de usuario.

5.4. El área de Trámite Documentario o quien haga sus veces, es el responsable de recepcionar expedientes de otras entidades, dependencias del Gobierno Regional Cajamarca o público usuario.

[...].

6.2. De la Recepción y Registro de Documentos

6.2.1. Registro

[...]

e. Si al momento de la recepción se tratara de una entidad externa, persona natural o jurídica, el operador del módulo procederá a recepcionar y verificar la cantidad de folios presentados, seguidamente registrará los datos generales del documento en la opción **Nuevo Expediente**:

- Entidad o persona natural
- Firma
- Cargo
- Tipo de expediente
- Folios
- Asunto

Luego procederá a su respectiva derivación a la unidad(es) correspondiente(s).

[...]

6.5. Buen Uso del Módulo

[...]

c) Con relación a los proyectos especiales o programas que se ejecutan en el Gobierno Regional; así como a la Comisión Permanente de Contrataciones y comisiones especiales de procesos de selección y otras similares, se las registrará en el módulo como unidades orgánicas de **tipo Comisión** y en cuanto finalicen sus funciones, el responsable, comunicará al supervisor del módulo, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas, para su baja conjuntamente con los usuarios creados para tal fin.

[...]

La situación expuesta afectó el correcto uso de los bienes del Estado, el cual comprende exclusivamente actividades conexas al cumplimiento de los fines institucionales, en beneficio del interés público.

Lo señalado se originó en la decisión del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, de utilizar un bien patrimonial —asignado a la Agencia Agraria a su cargo— para llevar a

cabo actividades particulares, aparentando el cumplimiento de diligencias afines a los objetivos institucionales, las cuales tampoco se encuentran avaladas por los documentos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice N° 52** del Informe de Control Específico.

El señor Ángel Raúl Bringas Rumay presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la cédula de notificación electrónica, forman parte del Apéndice N°52 del Informe de Control Específico.; conforme se describe a continuación:

1. **Ángel Raúl Bringas Rumay**, identificado con DNI N° , director de la Agencia Agraria San Marcos (Director de Programa Sectorial II)<sup>44</sup> desde el 17 de enero de 2023 a la actualidad<sup>45</sup>; a quien se le notificó el pliego de hechos a través de Casilla Electrónica N° , con Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OC5336-SCE-GORECAJ de 17 de setiembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000051-2024-CG/5336 con firma digital de 17 de setiembre de 2024, según Cargo de Notificación electrónica de la misma fecha; respecto de lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 25 de setiembre de 2024, en ocho (8) folios sin documentar, remitidos extemporáneamente a la comisión de control el 25 de setiembre de 2024 desde su correo electrónico personal

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 52, se ha determinado que el señor Ángel Raúl Bringas Rumay utilizó la camioneta EAI-187, de propiedad de la DRAC, asignada a la AASM (ubicada en el centro poblado Huayobamba, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos), para desplazarse desde dicha Agencia hasta la ciudad de Cajamarca el día sábado 22 de junio de 2024, a fin de participar en un evento proselitista convocado por el partido político "Somos Perú", en el cual juramentó como miembro del "Comité Ejecutivo Provincial de San Marcos", configurándose así el uso de un bien patrimonial del Estado para fines particulares, el cual se reafirma con el traslado de sus amigos personales, siendo uno de ellos el conductor de la camioneta EAI-187, quien, al ser una persona ajena a la Agencia Agraria San Marcos y Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, no tenía autorización para la conducción de un vehículo oficial.

Con respecto a estos hechos, para justificar la utilización de la camioneta EAI-187, en sus comentarios el involucrado ha recurrido nuevamente al oficio N° 01-CAPTN-2024 (documento de supuesto requerimiento de apoyo vehicular de la CAPTN para una pasantía en el vivero Huacariz de la ciudad de Cajamarca, a realizarse el sábado 22 de junio de 2024); no obstante, sus comentarios que, textualmente, señalan: "mi persona se ha encontrado en una reunión proselitista con la finalidad de compartir un almuerzo de confraternidad y otras actividades", aunado a la evidencia filmica que demuestra que, desde su llegada a las inmediaciones del centro recreativo "El Golazo" hasta su retorno a la AASM únicamente permaneció en el evento proselitista, confirman que su motivación de desplazamiento a la ciudad de Cajamarca, el sábado 22 de junio de 2024, fue el cumplir con actividades particulares, las cuales, al de ser de su estricto interés, ameritaban el uso de sus propios recursos y no la utilización de los bienes del Estado, como ha ocurrido en este caso, donde empleó la camioneta EAI-187 —asignada para los fines de la Agencia Agraria a su cargo— para realizar dicho desplazamiento.

<sup>44</sup> El señor Ángel Raúl Bringas Rumay, fue designado como director de la Agencia Agraria San Marcos (Director del Programa Sectorial II) con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2023-GR.CAJ/DRA. de 17 de enero de 2023, y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2023-GR.CAJ/DRA de 1 de junio de 2023.

<sup>45</sup> A la fecha de culminación del informe de control.

Asimismo, con respecto al sustento invocado, el pliego de hechos puntualizó diversas omisiones e incongruencias fácticas, documentales y legales, las cuales invalidan al oficio N° 01-CAPTN-2024 para ser utilizado como justificación de uso de la camioneta EAI-187 el sábado 22 de junio de 2024, siendo del caso recalcar que los comentarios del señor Ángel Raúl Bringas Rumay no han desvirtuado la negativa del vivero Huacaríz, referida a haber recibido alguna visita de representantes de la CAPTN o AASM en sus instalaciones el 22 de junio de 2024; así tampoco, ninguno de sus comentarios hace alusión o rebate el hecho de que dos de los integrantes de la comitiva que él afirmó haber trasladado al vivero Huacaríz, negaron su participación en alguna pasantía o visita realizada el 22 de junio de 2024 al mencionado vivero y, mucho menos, haber sido trasladados por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay en la camioneta EAI-187 en dicha fecha a la ciudad de Cajamarca, siendo que el tercer integrante de la comitiva (gerente de la CAPTN) ha incurrido en diversas incongruencias que denotan que tampoco participó del traslado o visita antes señalados.



Igualmente, el involucrado no ha emitido ningún comentario sobre las razones por las cuales pretendió simular que el oficio N° 01-CAPTN-2024 había sido entregado por el gerente de la CAPTN en fecha previa al 22 de junio de 2024 (día en que usó la camioneta EAI-187 para trasladarse al evento proselitista), cuando en realidad la presentación del documento la realizó él mismo en fecha posterior al 22 de junio de 2024 —hecho que denota su interés por encubrir la razón particular del uso de la camioneta EAI-187—; como tampoco ha efectuado ningún comentario respecto a que su persona no contaba con las autorizaciones respectivas del director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para brindar apoyo vehicular a otra institución o trasladarse fuera de la jurisdicción en un día no laborable haciendo uso de un vehículo oficial.



Por otra parte, tampoco ha emitido ningún comentario sobre el traslado de sus amigos personales en la camioneta EAI-187, realizado el mismo 22 de junio de 2024, limitándose a señalar que el hecho de que uno de ellos haya conducido la referida unidad vehicular (entendiéndose desde el punto de origen hasta el lugar de destino y viceversa) no ha traído consigo ningún detrimento patrimonial al bien o alguna infracción, indicando que él “supervisó” al chofer del vehículo durante el recorrido; no obstante, ello no constituye un eximente del uso particular de un bien del Estado o de la vulneración de la normativa interna que prohíbe que los vehículos oficiales sean conducidos por personas no autorizadas, o que en dichos vehículos se trasladen personas que no correspondan al cumplimiento de una comisión de servicios.



En tal sentido, el actuar del involucrado ha afectado el correcto uso que la administración pública debe hacer de los bienes que le han sido conferidos con objeto del servicio y para el cumplimiento de sus fines institucionales y sociales.

Con este proceder, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay vulneró el numeral 5.8 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES” de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2015; trasgrediendo también lo estipulado en el artículo 30 del “TÍTULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” de la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021. Asimismo, se advierte la contravención de los artículos 8, 9, 16, 18, 20, 28, 33 y 35 del Reglamento “Administración, Uso y Control de Vehículos Oficiales del Gobierno Regional Cajamarca”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018-GR.CAJ/GR, de 21 de agosto de 2018, publicado en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca el 21 de agosto de 2018, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019-GR.CAJ/GR, de 16 de mayo de 2019, publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca el 16 de mayo de 2019.



La actuación del involucrado evidencia el incumplimiento de sus funciones, establecidas en los documentos de gestión que se señalan a continuación:

- **Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA. de 9 de febrero de 2015 (Apéndice N° 53):**

"2.6 ÓRGANO DESCONCENTRADO

AGENCIA AGRARIA

[...]

2.6.2 AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS

[...]

**DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II**

**CÓDIGO: 445-6-08-C**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

[...]

n) *Administrar el personal, los recursos financieros y materiales asignadas a la Agencia Agraria.*

[...]"

- **Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado mediante Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ de 3 de mayo de 2024 (Apéndice N° 54):**

[...]

**06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

[...]

**Artículo 38°: Funciones de las Agencias Agrarias**

[...]

s) [...] *administrar el personal, los recursos financieros y materiales que se les asigne, [...]"*

Evidenciando el incumplimiento de sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la **Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"** de 18 de febrero de 2004; y de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Revelando, además, que su actuación no se sujetó a lo previsto en la **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada el 13 de agosto de 2002, que en los ítem 5 y 6 del artículo 7 señalan como deberes de un servidor público: "5. [...] *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados*" y "6. [...] *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*.

Estando prohibido de "[...] 2. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*", tal como lo establece el artículo 8 de la precitada Ley N° 27815.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175, que establece: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", denotando que en los hechos en los que intervino el servidor concurren los elementos constitutivos de las infracciones descritas en los numerales 5 y 21 del artículo 46 de la **Ley N° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio**

de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura su presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y su presunta responsabilidad penal.



2. **Julio Edmundo Meléndez Vargas**, identificado con DNI N° , asistente administrativo (Técnico administrativo I)<sup>46</sup>, desde el 18 de enero de 2023 a la actualidad<sup>47</sup>; a quien se le notificó el pliego de hechos a través de Casilla Electrónica N° , con Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OC5336-SCE-GORECAJ de 18 de setiembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000052-2024-CG/5336 con firma digital de 18 de setiembre de 2024, según Cargo de Notificación electrónica de la misma fecha; respecto de lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 20 de setiembre de 2024, en un (1) folio sin documentar, remitido el 20 de setiembre de 2024, dentro del plazo establecido por la comisión de control, desde su correo electrónico personal

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del servidor, cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 52, se ha determinado que el señor Julio Edmundo Meléndez Vargas, incumplió con el registro del oficio N° 01-CAPTN-2024, emitido por la CAPTN, en el Módulo de Administración Documentaria (MAD), documento mediante el cual, la citada Cooperativa solicitó apoyo con un vehículo (camioneta) para realizar una supuesta pasantía el 22 de junio de 2024 al vivero de arándano Huacariz, en la ciudad de Cajamarca; asimismo, por haber consignado, a través del sello de recepción, que el referido oficio N° 01-CAPTN-2024 fue recibido por la AASM el 19 de junio de 2024, cuando según su propia manifestación y según la información obtenida de la antedicha Cooperativa, se ha evidenciado que dicho documento fue presentado en fecha posterior.



Al respecto, los comentarios del involucrado no hacen referencia alguna al extremo concerniente al sello de recepción en el oficio N° 01-CAPTN-2024, en el cual consignó una fecha anterior (19 de junio de 2024) a la fecha efectiva de recepción del documento —tal como él mismo lo ha aceptado mediante “Acta de Manifestación N° 004-2024-OCI-GORECAJ” de 4 de julio de 2024 (Apéndice N° 47)—; pronunciándose únicamente sobre la omisión del documento en el MAD, sobre lo cual sus comentarios no justifican su proceder, siendo del caso mencionar que, el sello de recepción en el que consignó una fecha apócrifa se encuentra ligado a la omisión del registro del antedicho oficio en el MAD, denotando que tal omisión fue intencional, pues, de haber efectuado el registro en el referido módulo, se habría generado un número de expediente que evidenciaría la fecha de su creación (fecha efectiva de recepción).



Por ende, la actuación del involucrado ha coadyuvado a que el director de la Agencia Agraria San Marcos utilice irregularmente el oficio N° 01-CAPTN-2024 para justificar las razones del real uso que dio a la camioneta de color blanco, modelo Ford Ranger y placa N° EAI-187 el 22 de junio de 2024, las cuales fueron de interés particular de dicho director.



Por consiguiente, el involucrado trasgredió los numerales 5.2, 5.3, 5.4 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES”, así como el literal e) del numeral 6.2.1 y literal c) del numeral 6.5 del acápite “VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS, “Lineamientos para el uso del Módulo de Administración Documentaria – MAD en el

<sup>46</sup> Designado con memo N° 03-2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D. de 18 de enero de 2023 (Apéndice N° 46). Al respecto, con oficio N° 487-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/URH. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 46), el señor Elmer Alberto Chávarri Rojas, director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha señalado lo siguiente: “Debemos indicar que a la fecha el Señor Julio Melendez Vargas viene desempeñando el cargo de Asistente Administrativo de la A.A.San Marcos como se aprecia en el memorando N° 03-2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D de 13 de enero de 2023 continuando hasta la fecha; las funciones que realiza son las que se adjuntan y obran en el MOF como Técnico Administrativo I”(sic)

<sup>47</sup> A la fecha de culminación del informe de control.

Gobierno Regional Cajamarca", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015.

Con su proceder, el involucrado incumplió la siguiente función adscrita a su cargo:

- **Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA. de 9 de febrero de 2015 (Apéndice N° 53):**

"2.6 ÓRGANO DESCONCENTRADO  
AGENCIA AGRARIA

[...]

2.6.2 AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS

[...]

**DENOMINACIÓN DEL CARGO: TÉCNICO ADMINISTRATIVO I**

**CÓDIGO : 445-6-08-F**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

[...]

b) Ejecutar actividades de recepción, registro, clasificación, trámite y archivo de documentos técnico Administrativos.

[...]"

De manera conexas, por el cargo y función antes descritos, también incumplió con la siguiente función asignada a la AASM:

- **Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado mediante Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ de 3 de mayo de 2024 (Apéndice N° 54):**

"[...]

**06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

[...]

**Artículo 38°: Funciones de las Agencias Agrarias**

[...]

s) Inventariar, ordenar, clasificar, custodiar y salvaguardar la integridad del acervo documentario que obra en la Agencia Agraria [...].

[...]"

Evidenciando el incumplimiento de sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función", conforme a los literales a) y f) del artículo 16° de la **Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"** de 18 de febrero de 2004; revelando, además, que su actuación no se sujetó a lo previsto en la **Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública"**, publicada el 13 de agosto de 2002, que en los ítem 2 y 6 del artículo 7 señalan como deberes de un servidor público: "2. [...] Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, [...] debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna" y "6. [...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175, que establece: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Julio Edmundo Meléndez Vargas, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura su presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “*Director de la Agencia Agraria San Marcos utilizó vehículo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignado a la Agencia Agraria a su cargo, en actividades ajenas a las funciones institucionales, afectando el correcto uso de los bienes del Estado*” están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “*Director de la Agencia Agraria San Marcos utilizó vehículo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignado a la Agencia Agraria a su cargo, en actividades ajenas a las funciones institucionales, afectando el correcto uso de los bienes del Estado*” están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “*Director de la Agencia Agraria San Marcos utilizó vehículo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignado a la Agencia Agraria a su cargo, en actividades ajenas a las funciones institucionales, afectando el correcto uso de los bienes del Estado*”, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1**.

### V. CONCLUSIÓN:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

De la información obtenida de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencia Agraria San Marcos, así como de la evidencia obtenida de terceros, se ha identificado que, el día sábado 22 de junio de 2024, el señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, utilizó la camioneta marca Ford, modelo Ranger, color blanco, de placa N° EAI-187 —de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asignada a la Agencia Agraria a su cargo— para trasladarse desde la Agencia Agraria en mención (centro poblado de Huayobamba, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos) hasta la ciudad de Cajamarca, a fin de desarrollar actividades ajenas a las institucionales, transportando, además, amigos personales y valiéndose de uno de ellos para conducir el vehículo institucional.

Dicho accionar trasgredió lo estipulado en el numeral 5.8 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES” de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2015; trasgrediendo también lo estipulado en el artículo 30 del “TÍTULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” de la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021. Asimismo, se advierte la contravención de los artículos 8, 9, 16, 18, 20, 28, 33 y 35 del Reglamento “Administración, Uso y Control de Vehículos Oficiales del Gobierno Regional Cajamarca”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018-GR.CAJ/GR, de 21 de agosto de 2018, y la trasgresión de los numerales 5.2, 5.3, 5.4 del acápite “V. DISPOSICIONES GENERALES”, así como el literal e) del numeral 6.2.1 y literal c) del numeral 6.5 del acápite “VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS, “Lineamientos para el uso del Módulo de

Administración Documentaria – MAD en el Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015.

La situación expuesta afectó el correcto uso de los bienes del Estado, el cual comprende exclusivamente actividades conexas al cumplimiento de los fines institucionales, en beneficio del interés público.

Lo señalado se originó en la decisión del señor Ángel Raúl Bringas Rumay, director de la Agencia Agraria San Marcos, de utilizar un bien patrimonial —asignado a la Agencia Agraria a su cargo— para llevar a cabo actividades particulares, aparentando el cumplimiento de diligencias afines a los objetivos institucionales, las cuales tampoco se encuentran avaladas por los documentos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

(Irregularidad única)

## VI. RECOMENDACIONES

*Al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:*

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - Agencia Agraria San Marcos<sup>48</sup>, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión Única)**

*Al Órgano Instructor:*

1. Realizar el procesamiento del servidor público de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - Agencia Agraria San Marcos comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

*Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:*

1. Iniciar las acciones penales contra el servidor público comprendido en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice N° 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad, en original.

**Apéndice N° 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

**Apéndice N° 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

**Apéndice N° 4** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, en original.

**Apéndice N° 5** : - Fotocopia autenticada de OFICIO N° 450 -2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 27 de agosto de 2024  
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 1247-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de 27 de agosto de 2024  
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290 -2022-GR.CAJ/DRA. del 27 de julio de 2022.

<sup>48</sup> Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- Apéndice N° 6** : Fotocopia autenticada de OFICIO N° 442-2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 22 de agosto de 2024 y fotocopia autenticada de Consulta Vehicular SUNARP del vehículo con número de placa EAI187
- Apéndice N° 7** : - Fotocopia autenticada de OFICIO N° 376 -2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 15 de julio de 2024  
- Fotocopia autenticada de INFORME N° 248 -2024-GR.CAJ-DRA/OAD/UA. de 9 de julio de 2024  
- Fotocopia autenticada de formato PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA – Salida N° 001 de 6 de febrero de 2023  
- Fotocopia autenticada de ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO de la CAMIONETA: FORD RANGER EAI-187 de 6 de febrero de 2023
- Apéndice N° 8** : - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2023-GR.CAJ/DRA. de 17 de enero de 2023  
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2023-GR.CAJ/DRA. de 1 de junio de 2023
- Apéndice N° 9** : - Fotocopia autenticada de OFICIO N° 302 -2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D. de 20 de setiembre de 2023  
- Fotocopia autenticada de ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO, de la CAMIONETA: FOR RANGER EAI-187 de 8 de agosto de 2023
- Apéndice N° 10** : Fotocopia autenticada de ORDEN DE SERVICIO N° 0001052 de 31 de julio de 2023
- Apéndice N° 11** : Fotocopia autenticada de OFICIO N° 460 -2024-GR.CAJ-DRA/ADM. de 3 de setiembre de 2024
- Apéndice N° 12** : Fotocopia autenticada de OFICIO N° 1288-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de 2 de setiembre de 2024
- Apéndice N° 13** : Fotocopia autenticada de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 268-2024 GR.CAJ-DRAC de 6 de marzo de 2024
- Apéndice N° 14** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ de 4 de julio de 2024
- Apéndice N° 15** : Fotocopias autenticadas de ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN N° 005-2024-OCI-GORECAJ de 11 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copia autenticada que corresponden a las anotaciones de ingreso y/o salida de vehículos (6 folios del cuaderno de ocurrencias de la Agencia Agraria San Marcos) desde el 30-05-2024 al 10-07-2024.
- Apéndice N° 16** : Fotocopia autenticada de documento s/n de 12 de julio de 2024, suscrito por Raúl Bringas Rumay, y documento adjunto en copia simple (copia impresa remitida por mesa de partes virtual) denominado Resumen Diario, correspondiente al vehículo: camioneta, marca: FORD RANGER, placa de rodaje: EAI 187, del mes de junio de 2024.
- Apéndice N° 17** : CD conteniendo video (grabación) de Nota periodística, publicada el 1 de julio de 2024 en la página de Facebook denominada "Ronald Tiper Noticias", con la descripción: "Raúl Bringas, director de la Agencia Agraria San Marcos, participó en acto proselitista de Somos Perú, haciendo uso presuntamente de camioneta del Estado", enlace: <https://fb.watch/tDYzizwCL4/>



**Apéndice N° 18** : CD conteniendo video (grabación) de la publicación realizada el 22 de junio de 2024 en la página de Facebook "Roger Gobernador Regional de Cajamarca", con la descripción: "SOMOS PERÚ | Entrega de Credenciales a nuevos comités regionales, provinciales y distritales", enlace: <https://fb.watch/twkSzYtauB/>

**Apéndice N° 19** : Fotocopia autenticada de ACTA DE RECOJO DE INFORMACIÓN de 29 de agosto de 2024.

**Apéndice N° 20** : CD conteniendo video (grabación) de la publicación realizada el 22 de junio de 2024 en la página de Facebook denominada "Portafolio Periodístico Perú de Tony Alvarado A.", con la descripción: "Militantes y simpatizantes de Somos Perú inician campaña 2024 en Cajamarca", enlace: <https://fb.watch/uFm3pLXukG/>

**Apéndice N° 21** : - Fotocopia autenticada de OFICIO N° 002324-2024-DNROP/JNE de 22 de agosto de 2024

- Fotocopia autenticada de documento denominado AFILIADOS DE SOMOS PERU EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE SAN MARCOS AL 22/08/2024 DE ACUERDO AL PADRON ELECTORAL TRIMESTRAL DE RENIEC  
- Fotocopia autenticada de documento denominado HISTORIAL DE AFILIACIÓN del señor ANGEL RAUL BRINGAS RUMAY DNI

**Apéndice N° 22** : Fotocopia autenticada de Acta de Entrevista N° 001-2024-SCE-DRAC de 4 de setiembre de 2024

**Apéndice N° 23** : Fotocopia autenticada de ACTA DE RECEPCIÓN DE VIDEOS N°001-2024-OCI-GORECAJ de 9 de julio de 2024

**Apéndice N° 24** : CD conteniendo videos de cámaras de videovigilancia brindadas por la empresa "Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú":

- Camera\_229 desde las 10:36:56 hasta las 10:37:46 horas  
- Camera\_230 desde las 10:36:15 hasta las 10:36:25 horas  
- Camera\_230 desde las 16:30:39 hasta las 16:31:04 horas

**Apéndice N° 25** : Fotocopia autenticada de Acta de Recepción de videos de 4 de julio de 2024, realizada con apoyo fiscal

**Apéndice N° 26** : CD conteniendo videos de cámara de videovigilancia denominada "INGRESO EXTERIOR", brindados por el centro recreativo "El Golazo":

- Cámara INGRESO EXTERIOR A06\_20240622095444 desde las 9h54m44s  
- Cámara INGRESO EXTERIOR A06\_20240622140418 desde las 14h04m18s

**Apéndice N° 27** : CD conteniendo videos de cámara de videovigilancia denominada "CALLE", brindados por el centro recreativo "El Golazo":

- Cámara CALLE A05\_20240622100132 desde las 10h01m32s  
- Cámara CALLE A05\_20240622152856 desde las 15h28m56s

**Apéndice N° 28** : CD conteniendo videos de cámara de videovigilancia denominada "INGRESO", brindados por el centro recreativo "El Golazo":

- Cámara INGRESO A13\_20240622100323 desde las 10h03m23s  
- Cámara INGRESO A13\_20240622162350 desde las 16h23m50s

**Apéndice N° 29** : Fotocopia autenticada de OFICIO N° 01- CAPTN-2024 de 19 de junio de 2024

- Apéndice N° 30** : - Fotocopia autenticada de REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 346-2018-GR.CAJ/GR de 21 de agosto de 2018.  
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296-2019-GR.CAJ/GR. de 16 de mayo de 2019
- Apéndice N° 31** : - Fotocopia autenticada de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
- Fotocopia autenticada de ORDENANZA REGIONAL N° D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021
- Apéndice N° 32** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ de 4 de julio de 2024
- Apéndice N° 33** : - Fotocopia autenticada de PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI 2024 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA  
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 07-2024-GR.CAJ/DRA. de 11 de enero de 2024
- Apéndice N° 34** : Fotocopia autenticada de OFICIO MULTIPLE N° 04-2023-GR.CAJ-DRA/ADM. de 31 de enero de 2023.
- Apéndice N° 35** : Fotocopia autenticada de documento s/n de 19 de julio de 2024 suscrito por Raúl Bringas Rumay.
- Apéndice N° 36** : Fotocopia autenticada de Carta N° 001-2024/VIOAGRO-EIRL de 15 de julio de 2024
- Apéndice N° 37** : Fotocopia autenticada de Carta N° 002-2024/VIOAGRO-EIRL de 26 de agosto de 2024 y documento adjunto denominado ANEXO 1-A en copia simple.
- Apéndice N° 38** : Fotocopia autenticada de Carta N° 003-2024/VIOAGRO-EIRL de 20 de setiembre de 2024 y documento adjunto con el encabezado "22.06.24 VIOAGRO EIRL" en copia legalizada notarialmente el 16 de setiembre de 2024.
- Apéndice N° 39** : Fotocopia autenticada de DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ VICTOR QUIROZ CASTAÑEDA (48) de 27 de agosto de 2024
- Apéndice N° 40** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 002-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM de 4 de setiembre de 2024
- Apéndice N° 41** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 001-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM de 4 de setiembre de 2024
- Apéndice N° 42** : Fotocopia autenticada de ACTA DE RECEPCIÓN DE VIDEOS N°003-2024-OCI-GORECAJ de 22 de julio de 2024
- Apéndice N° 43** : CD conteniendo videos de cámaras de videovigilancia brindadas por la empresa Grupo Perú Trackto A&U S.R.L:  
- 06-22-2024 de 10:40:15 a 10:40:40 horas  
- 06-22-2024 de 16:33:54 a 16:37:00 horas



**Apéndice N° 44** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 003-2024-OCI-GORECAJ/SCE-DRAC-AASM de 9 de setiembre de 2024

**Apéndice N° 45** : Fotocopia autenticada de Acta de Entrevista N° 004-2024-SCE-DRAC de 13 de setiembre de 2024

**Apéndice N° 46** : - Fotocopia autenticada de MEMO N° 03 -2023-GR.CAJ-DRA/AASM-D. de 18 de enero de 2023.  
- Fotocopia autenticada de OFICIO N°487-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/URH. de 17 de setiembre de 2024.

**Apéndice N° 47** : Fotocopia autenticada de ACTA DE MANIFESTACIÓN N° 004-2024-OCI-GORECAJ de 4 de julio de 2024

**Apéndice N° 48** : Fotocopia autenticada de documento s/n de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor Julio Meléndez Vargas.

**Apéndice N° 49** : - Fotocopia autenticada de Acta de Entrevista N° 002-2024-SCE-DRAC de 4 de setiembre de 2024.  
- Fotocopia autenticada de OFICIO N° 01-CAPT-2024 impreso por Leydi Rojas Alcalde el 4 de setiembre de 2024.  
- Fotocopia autenticada de impresión de captura de pantalla de "Propiedades de oficio agencia agraria", suscrita por Leydi Rojas Alcalde el 4 de setiembre de 2024.  
- Fotocopia autenticada de impresión de captura de pantalla de conversación sostenida el 26/6/2024 y 27/6/2024 con el número \_\_\_\_\_, suscrita por Leydi Rojas Alcalde el 4 de setiembre de 2024.

**Apéndice N° 50** : - Fotocopia autenticada de DIRECTIVA N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA - MAD DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
- Fotocopia autenticada de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 210-2015-GR.CAJ/GGR de 16 de setiembre de 2015

**Apéndice N° 51** : - Fotocopia autenticada de OFICIO N° 271-2024-GR-CAJ-DRAC/ADM-UA. de 3 de setiembre de 2024  
- Fotocopia autenticada de PERSONAL CONTRATADO DURANTE EL AÑO 2023 – RESERVORIOS SAN MARCOS  
- Fotocopia autenticada de PERSONAL CONTRATADO DURANTE EL AÑO 2024– RESERVORIOS SAN MARCOS  
- Fotocopia autenticada de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 261-2024 GR.CAJ-DRAC de 6 de marzo de 2024

**Apéndice N° 52** - Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2024-CG/OC5336-SCE-GORECAJ con firma digital de 17 de setiembre de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/5336 con firma digital del 17 de setiembre de 2024 e impresión de CARGO DE NOTIFICACIÓN con firma digital de 17 de setiembre de 2024, con destinatario ANGEL RAUL BRINGAS RUMAY.  
- Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2024-CG/OC5336-SCE-GORECAJ con firma digital de 18 de setiembre de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/5336 con firma digital del 18 de setiembre de 2024 e impresión de CARGO DE NOTIFICACIÓN con firma digital de 18 de setiembre de 2024, con destinatario JULIO EDMUNDO MELENDEZ VARGAS.



- Copia autenticada de los comentarios del señor ANGEL RAÚL BRINGAS RUMAY, en ocho (8) folios, remitidos mediante correos electrónicos de 25 de setiembre de 2024 (copias autenticadas)
- Copia autenticada de los comentarios del señor Julio Edmundo Meléndez Vargas, en un (1) folio, remitidos mediante correo electrónico de 20 de setiembre de 2024 (copia autenticada)
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

**Apéndice N° 53** Fotocopias autenticadas de MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA. de 9 de febrero de 2015.

**Apéndice N° 54** Fotocopias autenticadas de MANUAL DE OPERACIONES DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA - DRAC, y DECRETO REGIONAL N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ de 3 de mayo de 2024

Cajamarca, 14 de octubre de 2024



  
**Delia Arribasplata Sánchez**  
Supervisora de la Comisión de Control



  
**Graciela de los Milagros Cabrera Roncal**  
Jefa de la Comisión de Control



  
**Kattia Julisa Manosalva Hoyos**  
Abogada de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 14 de octubre de 2024



  
**José Carlos Vilchez Melgarejo**  
Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Cajamarca



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

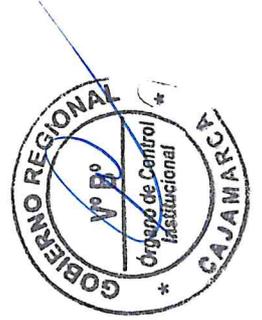
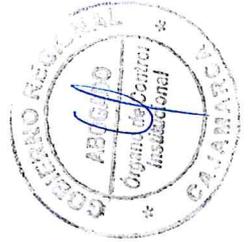
# Apéndice N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 102-2024-2-5336-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS UTILIZÓ VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, ASIGNADO A LA AGENCIA AGRARIA A SU CARGO, EN ACTIVIDADES AJENAS A LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.	Ángel Raúl Bringas Rumay		Director de la Agencia San Marcos (Director de Programa Sectorial II)	17/1/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	Casilla Electrónica N°	No aplica	X	X	
2		Julio Edmundo Meléndez Vargas		Asistente Administrativo (Técnico Administrativo I)	18/1/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 276	Casilla Electrónica N°	No aplica			X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Cajamarca, 16 de Octubre de 2024

## OFICIO N° 000925-2024-CG/OC5336

Señor:

**Néstor Manfredo Mendoza Arroyo**

Director

**Dirección Regional de Agricultura.**

Bellavista S/N Km. 3.5 Carr. Baños Del Inca

**Gobierno Regional Cajamarca**

**Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca**

**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico N° 102-2024-2-5336-SCE.

**Referencia** : a) Oficio N° 000751-2024-CG/OC5336 de 19 de agosto de 2024  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, denominado "UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA PARA FINES PARTICULARES" en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 102-2024-2-5336-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad<sup>1</sup>, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Por otra parte, corresponde hacer de su conocimiento que el precitado Informe de Control Específico N° 102-2024-2-5336-SCE ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad<sup>2</sup>, y respecto del cual la Dirección Regional de Agricultura se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, ello en concordancia con el oficio N° 001-2024-CG/OC5336/SCE-DRAC-AASM de 19 de agosto de 2024, mediante el cual se comunicó a su representada el impedimento para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jose Carlos Vilchez Melgarejo**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional Cajamarca

Contraloría General de la República

(JVM/gcr)

Nro. Emisión: 02835 (5336 - 2024) Elab:(U22091 - 5336)

<sup>1</sup> Servidor público con presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad (Apéndice N° 1)

<sup>2</sup> Servidor público con presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (Apéndice N° 1)



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000925-2024-CG/OC5336

**EMISOR** : GRACIELA DE LOS MILAGROS CABRERA RONCAL - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 102-2024-2-5336-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

---

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico N° 102-2024-2-5336-SCE, "Utilización de Vehículo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para Fines Particulares", en un (1) tomo de 417 folios. Apéndices en video son enviados a través de los siguientes enlaces de descarga:

Apéndice 17: [https://drive.google.com/file/d/1\\_CY9g5GoO6nvg0SR5hEcyEKd4WwO\\_yMt/view](https://drive.google.com/file/d/1_CY9g5GoO6nvg0SR5hEcyEKd4WwO_yMt/view)

Apéndice 18: <https://drive.google.com/file/d/1nkRRMXhwZt1vwx3yMNjpSgOrd2umyaMC/view>

Apéndice 20: [https://drive.google.com/file/d/1fqu7kQfVWKQTeTJY\\_n2-49Pv2V0\\_co-l/view](https://drive.google.com/file/d/1fqu7kQfVWKQTeTJY_n2-49Pv2V0_co-l/view)

Apéndice 24: <https://drive.google.com/file/d/1dj-fuLX1qJyvziKzgTKx3Lp790Vf17Ae/view>

Apéndice 26, 27 y 28: <https://drive.google.com/file/d/1Z00ZRqXxjiUG5e5-LPLoKmixSsCVzuffy/view>

Apéndice 43: [https://drive.google.com/file/d/1x0fACr6On\\_UHgvPLC35sY8zMvR82venB/view](https://drive.google.com/file/d/1x0fACr6On_UHgvPLC35sY8zMvR82venB/view)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453743862**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5336-02-004
2. Oficio 925-2024-CGOC5336 F
3. INFORME TOMO I PARTE 1
4. INFORME TOMO I PARTE 2
5. INFORME TOMO I PARTE 3

**NOTIFICADOR** : GRACIELA DE LOS MILAGROS CABRERA RONCAL - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7BIGUWX**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5336-02-004**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000925-2024-CG/OC5336

**EMISOR** : GRACIELA DE LOS MILAGROS CABRERA RONCAL - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 102-2024-2-5336-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453743862

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 418

---

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico N° 102-2024-2-5336-SCE, "Utilización de Vehículo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para Fines Particulares", en un (1) tomo de 417 folios.

Apéndices en video son enviados a través de los siguientes enlaces de descarga:

Apéndice 17: [https://drive.google.com/file/d/1\\_CY9g5GoO6nvg0SR5hEcyEKd4WwO\\_yMt/view](https://drive.google.com/file/d/1_CY9g5GoO6nvg0SR5hEcyEKd4WwO_yMt/view)

Apéndice 18: <https://drive.google.com/file/d/1nkRRMXhwZt1vwx3yMNjpSgOrd2umyaMC/view>

Apéndice 20: [https://drive.google.com/file/d/1fqu7kQfVWKQTeTJY\\_n2-49Pv2V0\\_co-l/view](https://drive.google.com/file/d/1fqu7kQfVWKQTeTJY_n2-49Pv2V0_co-l/view)

Apéndice 24: <https://drive.google.com/file/d/1dj-fuLX1qJyvziKzgTKx3Lp790Vf17Ae/view>

Apéndice 26, 27 y 28: <https://drive.google.com/file/d/1Z00ZRqXxjiUG5e5-LPLoKmixSsCVzufy/view>

Apéndice 43: [https://drive.google.com/file/d/1x0fACr6On\\_UHgvPLC35sY8zMvR82venB/view](https://drive.google.com/file/d/1x0fACr6On_UHgvPLC35sY8zMvR82venB/view)

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 925-2024-CGOC5336 F
2. INFORME TOMO I PARTE 1
3. INFORME TOMO I PARTE 2



#### 4. INFORME TOMO I PARTE 3

